B O P
Ciudad Real

Número 125

jueves, 30 de junio de 2022

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

Convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims para escuelas de natación 2022.. 5077

INTERVENCIÓN

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2021.....5079

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 30/7MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para el año 2022.....5080

Aprobación inicial de modificación de la Base Cuadragésima de ejecución del presupuesto, con inclusión de subvención en la aplicación 19900.43200.489. Asociación AMIARTE.....5081

Aprobación inicial de modificación de la Base Cuadragésima de ejecución del presupuesto, con inclusión de subvención en la aplicación 19900.43200.489. Gremio de Artesanos.....5082

Aprobación inicial de modificación de la Base Cuadragésima de ejecución del presupuesto, con inclusión de subvención en la aplicación 69900.94200.462. Ayuntamiento de Solana del Pino.....5083

Aprobación inicial de modificación de la Base Cuadragésima del presupuesto vigente, con inclusión de subvención en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762. Ayuntamiento de Corral de Calatrava.....5084

Aprobación inicial de modificación de la Base Cuadragésima del presupuesto vigente, con inclusión de subvención en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762. Ayuntamiento de Fuencaliente.....5085

Aprobación definitiva de modificación de la Base Cuadragésima del presupuesto vigente, con inclusión de subvención en la aplicación 39900.23100.489. Asociación de Parkinson de Ciudad Real.....5086

Aprobación definitiva de modificación de la Base Cuadragésima del presupuesto vigente, aplicación 79900.94200.762. Cambio de finalidad subvención del Ayuntamiento de Almagro.....5087

Aprobación definitiva de modificación de la Base Cuadragésima del presupuesto vigente, con inclusión de subvención en la aplicación 39900.23100.489. Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Alcázar de S. Juan y comarca.....5088

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 1 de 103

Aprobación definitiva de modificación de la Base Cuadragésima del presupuesto vigente, con inclusión de subvención en la partida 69900.94200.462. Ayuntamiento de Daimiel.....5089
Aprobación definitiva de modificación de la Base Cuadragésima del presupuesto vigente, con inclusión de subvenciones en la aplicación 79900.94200.762 por importe de 433.340,00 euros.....5090
Aprobación definitiva del acuerdo de rectificación de error en relación con la finalidad de la subvención nominativa aprobada para el Ayuntamiento de Fuente El Fresno.....5091
PERSONAL
Bases para la selección y el nombramiento como personal funcionario interino de un/a Técnico de Gestión Cultural (Responsable de Gestión Cultural).....5092
Bases para la selección y el nombramiento como personal funcionario interino de un/a Técnico de Turismo.....5100
Bases para la selección y el nombramiento como personal funcionario interino de un/a Responsable de la Unidad de Igualdad.....5108
Bases para la selección y el nombramiento como personal funcionario interino de un/a Técnico de Promoción de la Enogastronomía y Gestión de Eventos.....5117
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Convocatoria del Plan de Empleo 2022.....5125

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2022 de suplemento de créditos y otros.....5127
ALCOBA
Delegación de funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde durante los días 30 de junio de 2022 al 4 de julio de 2022, ambos inclusive.....5128
Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en procedimientos selectivos de personal.....5129
ALCUBILLAS
Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de venta ambulante..5130
CAMPO DE CRIPTANA
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 1 de octubre de 2022.....5138
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 2022.....5139
CIUDAD REAL
Bases del concurso-oposición, en turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.....5140
LA SOLANA
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 2 de julio de 2022.....5154
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 9 de julio de 2022 (I).....5155
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 9 de julio de 2022 (II).....5156

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 2 de 103

TORRENUEVA
Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2021.....5157
VALDEPEÑAS
Aprobación del establecimiento del precio público por participación en la escuela de verano.....5158
Aprobación del establecimiento del precio público por participación en los cursos de Monitor/a y Director/a de Actividades Juveniles.....5161
Aprobación del establecimiento del precio público por la participación en el encuentro convivencial Fiestas de San Juan del Centro Municipal de Mayores.....5163
Aprobación del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de cursos de natación, desarrollado en el Complejo Deportivo Ciudad de Valdepeñas..5165
Aprobación del establecimiento del texto refundido precio público general por asistencia a conciertos celebrados por el Ayuntamiento.....5167
VALENZUELA DE CALATRAVA
Proceso de elección de Juez de Paz titular y sustituto.....5170
VILLANUEVA DE LOS INFANTES
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 6 de agosto de 2022.....5171

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Proyecto de construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área N.º 4. Zona sur. Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía.....5172

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CIUDAD REAL
Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2022.....5176

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 3 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

BDNS (Identif.): 636099.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636099).

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 27/06/2022, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas de Natación 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real.

Segundo.- Objeto:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la realización de Escuelas de Natación para el Verano de 2022, organizadas por los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real.

Esta actividad tiene como objetivo, la enseñanza de las técnicas mínimas para adquirir la destreza suficiente para practicar el deporte de la natación.

Los cursos irán dirigidos a niños/as de hasta 14 años incluidos , y se realizarán entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2022.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras se contienen en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de marzo.

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5154917.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 4 de 103

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636099.

Anuncio número 2009

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 5 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Expediente: Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021.

Núm. Expediente: DPCR2022/30377. Año: 2022.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, en su condición de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de mayo del corriente, la Cuenta General de esta Excma. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio de 2021, integrada por la Cuenta de la propia Diputación y la de su Organismo Autónomo Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Igualmente se hace pública la cuenta del ejercicio 2021 de la Entidad Empresarial Diario Lanza.

En Ciudad Real, a 29 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2010

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 6 de 103

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 30/7MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la corporación para el año 2022.

Relación de subvenciones nominativas aprobadas en el expediente:

Aplicación	*Beneficiario*	*Objeto*	*Importe*
41300 34100 789	Federación Provincial Futbol, Alcazar de S. Juan	Inst. Paneles solares y aislamiento cubierta para mejora energética	150.000,00
79601 94200 762	Ayto. Retuerta del Bullaque	Rehabilitación firme tramo camino Sta. Quiteria a Puebla del Bullaque Rehabilitación Puente Casa Palillos.	20.675,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2011

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 7 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022 aprobó, en desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 19900.43200.489, denominada "Subvenciones nominativas Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad", la modificación de la Base Cuadragésima de las de ejecución del Presupuesto con la inclusión de la siguiente subvención nominativa:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
AMIARTE (Asociación para mantener e impulsar la artesanía en Ciudad Real)	Feria de Artesanía de Almagro	7.000,00 €
Total		7.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2012

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 8 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022 aprobó, en desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 19900.43200.489, denominada "Subvenciones nominativas Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad", la modificación de la Base Cuadragésima de las de ejecución del Presupuesto con la inclusión de la siguiente subvención nominativa

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Gremio Artesanos de Ciudad Real	Feria Provincial 2022 de Alcázar de San Juan	5.000,00 €
Total		5.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2013

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 9 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022 aprobó, en desarrollo del crédito presupuestario de la partida 69900.94200.462, denominada "Subvenciones nominativas Ayuntamientos. Área Cooperación Municipal", la modificación de la Base Cuadragésima de las de ejecución del Presupuesto con la inclusión de la siguiente subvención nominativa

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Ayuntamiento de Solana del Pino	Redacción proyecto técnico y dirección de obras Centro de mayores y Comedor	6.045,00 €
Total		6.045,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2014

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 10 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada "Subvenciones nominativas. Área de infraestructuras", cuyo texto integro es el siguiente:

"En el Presupuesto para 2022, aprobado por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, aparece la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada "Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras", con una consignación inicial de 5.000.000,00 euros. Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de 4 de Febrero de 2022, se suplementó dicha aplicación presupuestaria, con otros 3.000.000,00 euros.

Considerando que la Base Trigésima Primera de Ejecución del Presupuesto de la Corporación correspondiente al año 2022, en su punto 2, establece que la inclusión de subvenciones nominativas adicionales a las reflejadas en la Base Cuadragésima a lo largo del ejercicio presupuestario conlleva la modificación de la citada base,

A la vista de la solicitud de ayuda formulada por el Ayuntamiento de Corral de Calatrava, el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda propone que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Que en desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 79900.94200.762 del Presupuesto para 2022, denominada "Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras" se incluya en la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto, subvención nominativa, por un importe total de 25.000,00 euros, cuyo beneficiario será el siguiente municipio:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Corral de Calatrava	Equipamiento gimnasio municipal	25.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

Segundo.- Que el acuerdo de inclusión, de la expresada subvención nominativa en la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto de 2022, sea expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2015

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 11 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada "Subvenciones nominativas. Área de infraestructuras", cuyo texto integro es el siguiente:

"En el Presupuesto para 2022, aprobado por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, aparece la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada "Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras", con una consignación inicial de 5.000.000,00 euros. Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de 4 de febrero de 2022, se suplementó dicha aplicación presupuestaria, con otros 3.000.000,00 euros.

Considerando que la Base Trigésima Primera de Ejecución del Presupuesto de la Corporación correspondiente al año 2022, en su punto 2, establece que la inclusión de subvenciones nominativas adicionales a las reflejadas en la Base Cuadragésima a lo largo del ejercicio presupuestario conlleva la modificación de la citada base,

A la vista de la solicitud de ayuda formulada por el Ayuntamiento de Fuencaliente, el Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda propone que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Que en desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 79900.94200.762 del Presupuesto para 2022, denominada "Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras" se incluya en la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto, subvención nominativa, por un importe total de 21.000,00 euros, cuyo beneficiario será el siguiente municipio:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Fuencaliente	Acondicionamiento campo de fútbol, embellecimiento urbano y equipamiento	21.000,00 €
TOTAL		21.000,00 €

Segundo.- Que el acuerdo de inclusión, de la expresada subvención nominativa en la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto de 2022, sea expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2016

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 12 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, la modificación de la Base cuadragésima de las que regulan el presupuesto vigente, la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 39900.23100.489, denominada "Subvenciones Nominativas. Asociaciones Acción Social", y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Asociación de Parkinson de Ciudad Real	Adquisición de material de uso terapeútico y mobiliario	6.500,00 €
TOTAL		6.500,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendad Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 27 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2017

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 13 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, la modificación de la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada "Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras":

Donde dice:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Ayuntamiento de Almagro	Vallado de parcela municipal, maquinaria y vehículos, y reforma en edificios municipales.	200.000,00 €
Total		200.000,00 €

Dirá:

Beneficiario	Finalidad	Importe
Ayuntamiento de Almagro	Vallado de parcela municipal, maquinaria y vehículos, y reforma en edificios e infraestructuras municipales.	200.000,00 €
Total		200.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 14 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, la modificación de la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto vigente, la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 39900.23100.489, denominada "Subvenciones Nominativas. Asociaciones Acción Social", y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Alcázar de San Juan y Comarca "FARSÍA".	Vacaciones en Paz 2022. Adquisición de billetes	20.800,00 €
TOTAL		20.800,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 15 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, la modificación de la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto vigente, la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 69900.94200.462, denominada "Subvenciones Nominativas Ayuntamientos. Área Cooperación Municipal", y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Ayuntamiento de Daimiel	Gasto corriente	40.000,00 €
TOTAL		40.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 16 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, la modificación de la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto vigente, la inclusión de las siguientes subvenciones nominativas en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada "Subvenciones nominativas. Área de infraestructuras", y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Arroba de los Montes	Alumbrado y fotovoltaica	33.340,00 €
Manzanares	Construcción nuevo pabellón polideportivo	400.000,00 €
TOTAL		433.340,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2021

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 17 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, la modificación de la Base Cuadragésima de las que regulan el Presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada "Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras":

Donde dice:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Ayuntamiento de Fuente el Fresno	Gradas campo de fútbol y accesibilidad pista municipal	38.000,00 €
Total		38.000,00 €

Dirá:

Beneficiario	*Finalidad*	*Importe*
Ayuntamiento de Fuente el Fresno	Gradas campo de fútbol y accesibilidad piscina municipal	38.000,00 €
Total		38.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 2022

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 18 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

ANUNCIO

Mediante resolución de la Presidencia de ésta Excma. Diputación Provincial, de fecha 22 de junio de 2022, han sido aprobadas las bases para la selección y el nombramiento como personal funcionario interino de un/a Técnico de Gestión Cultural (Responsable de Gestión Cultural) de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

"Notas preliminares:

• Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

• Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento de provisión del puesto convocado, siendo ésta la única finalidad del tratamiento. El personal de la Corporación tendrá el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

BASES

PRIMERA. Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases la selección externa de un/a Técnico de Gestión Cultural (Responsable de Gestión Cultural) de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real. El puesto objeto de la presente convocatoria es el 4.13.050 (ID 909), denominado "Responsable de Gestión Cultural", correspondiente al Grupo A, Subgrupo Grupo A1, nivel 26 de complemento de destino, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, para de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Administración, para el desempeño de las funciones recogidas en el Anexo a las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.a. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, estando encuadrado dicho puesto en el Área Funcional H080, Cultura, Subárea de patri-monio histórico y desarrollo cultural.

2. El presente procedimiento, que trae causa de las Bases Marco aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 10 de mayo de 2022 y que forman parte del Plan de Contingencia de Recur-sos Humanos aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del mes de enero del año en curso (Plan Personas 2024), constituye la selección única para el desempeño del puesto objeto de este proceso selectivo, sin que dicha selección y subsiguiente nombramiento como personal funcionario interino pueda conllevar en ningún la incorporación a la plantilla de personal funcionario de carrera de esta Administración ni su inclusión a bolsa de trabajo alguna que esta Administración tenga constituida o pueda constituir en el futuro. No obstante, con la relación de personas presentadas, se constituirá una lista de espera con el único fin de sustituir a la per-sona seleccionada si ésta causase baja en el puesto objeto de convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 19 de 103

3. A este proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP en adelante); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM en adelante); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI en adelante) y demás normativa concordante.

4. El nombramiento que se produzca en virtud del presente proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres años, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del TRLBEP, en la redacción dada al mismo por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. y sin perjuicio de lo previsto el art. 8.1.a) de la LEPCLM, pudiendo cesar antes la relación de servicio por las causas legalmente previstas, entre otras, la provisión por personal funcionario de carrera.

5. El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese y el nombramiento para el puesto objeto de la presente convocatoria será incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualesquiera Administraciones Públicas, así como con cualquier otro trabajo o actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente en el momento de toma de posesión del puesto para el que haya sido seleccionado, será causa suficiente para desistir la Diputación de su nombramiento y que en consecuencia éste no se lleve a término.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Grado en Gestión Cultural, o en condiciones de obtener cualesquiera de los citados títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 20 de 103

TERCERA. Plazo de presentación de solicitudes, procedimiento de selección y plazo máximo para resolver.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace:

(https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/71), siendo este el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo. En dicha web estarán publicadas las instrucciones para la auto baremación y el formulario para llevarla a término. La subsanación de las solicitudes presentadas, así como la aportación de documentación adicional a la inicialmente presentada se realizará igualmente en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32.

2. En las solicitudes se hará constar que reúnen los requisitos señalados en la convocatoria y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Administración. Tales documentos acreditativos deberán tener la condición de documento administrativo y podrán adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial.

3. Todos los actos sucesivos que daban ser objeto de publicación serán publicados en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real:

(https://www.dipucr.es/empleo-publico-general/empleo-publico/itemlist/category/23-oposiciones).

4. Finalizado dicho plazo, se publicará en el mentado portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

5. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, teniendo derecho al llamamiento para la provisión interina de los puestos que demanden los servicios de la Diputación de forma motivada, aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 10 puntos, por su orden de prelación.

6. Publicado el listado de personas aspirantes admitidas y excluidas, se procederá a la valoración de las solicitudes, cuyo resultado se publicará resumidamente en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real.

7. El plazo máximo para resolver será de un mes desde la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real.

CUARTA. Criterios de selección. Méritos.

1. Los méritos que el Órgano de Selección valorará deberán ser alegados y debidamente justificados por las personas solicitantes, junto con su solicitud de participación presentada en la Sede Electrónica de la Diputación, durante el plazo de presentación de solicitudes o, en caso de ser necesarias aclaraciones respecto de la documentación presentada, siempre a criterio del Tribunal, éstas deberán ser realizadas o presentada la documentación adicional solicitada en su caso, en el plazo de 10 días desde su requerimiento. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados que puedan ser acreditados a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos se computarán conforme se señala en el Anexo II de las presente bases. A los únicos efectos de las presentes bases el área idéntica a la del puesto objeto de convocatoria será el Área Funcional H080, Cultura, Subárea de patrimonio histórico y desarrollo cultural, pudiendo considerarse además la experiencia desarrollada en el Área Funcional A000, Sin área funcional, siempre y cuando se haya desarrollado en las materias relacionadas con el Área Funcional H080, Cultura, Subárea de patrimonio histórico y desarrollo cultural y se cuente con la titulación exigida para el desempeño del puesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 21 de 103

3. Se valorarán los servicios prestados en el Sector Público íntegramente considerado, definido éste conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como personal funcionario o laboral.

4. Los servicios prestados deberán encontrarse debidamente justificados mediante el correspondiente documento administrativo, que podrá adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial. En el caso de que los documentos administrativos a aportar sean informes, éstos deberán estar suscritos por las personas titulares de órganos administrativos competentes en materia de personal, debiendo citarse la norma en que se funda dicha competencia.

5. La acreditación de la experiencia profesional sea en el sector público o en el sector privado, deberá justificarse además y en todo caso, aportando el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de la experiencia profesional en el sector privado, deberá aportarse adicionalmente copia de los contratos de trabajo correspondientes a la experiencia alegada. En el caso de la experiencia en el régimen especial de trabajadores autónomos, se aportará Informe de vida laboral y copia del alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTA. Órgano de selección, comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración de las solicitudes estará compuesta por su Presidencia, cuatro vocalías y la Secretaría, esta último con voz, pero sin voto, debiendo nombrarse por la Presidencia de la Diputación las personas titulares y suplentes que la compondrán, mediante Decreto, antes o simultáneamente a la publicación del listado de admitidos y excluidos. La Secretaría de los Órganos de Selección será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.

2. En caso de empate, éste se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a), 1. 1 del Anexo II (Servicios prestados en Entidades Locales, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a), 2. 1 del Anexo II (Servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a) 1.2. del Anexo II tras los dos criterios de desempate anteriores. Si aun así persistiera tal empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio señalado en apartado c), del mismo anexo, seguidamente y, en el apartado a) 2.2. y por último en el apartado b). En el improbable caso de que persistiera el empate, se estará a la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio correspondiente al de la respectiva convocatoria publica-da en el Diario oficial de Castilla-La Mancha, teniendo preferencia el primer apellido de la personas aspirante que más próximo se encuentre a dicha letra en orden alfabético. Se entenderá por idéntica categoría el personal funcionario o laboral perteneciente al Grupo A (subgrupos A1 y A2, siempre que para este último hubiese sido requerido el título de universitario de Grado).

3. La Comisión de Valoración establecerá un listado ordenado de mayor a menor puntuación de las personas aspirantes que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida para formar parte de la ampliación de la bolsa correspondiente, en el que se establecerá el orden de prelación de las personas aspirantes. Dicho listado será remitido a la Presidencia de la Diputación para su aprobación en forma de propuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 22 de 103

SEXTA. Llamamientos.

1. La gestión de la lista de espera, en caso de ser necesaria la sustitución de la persona seleccionada, se realizará conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Anexo II del Acuerdo Marco del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real (BOP Núm. 48 de 21 de abril de 2010), disponible en la siguiente dirección web:

https://www.dipucr.es/documentos-personal-y-recursos-humanos/acuerdomarcoyconvenio.

ANEXO I

Condiciones de trabajo del puesto a convocar.

• Titulación: Grado en Gestión Cultural o equivalente (Se entenderá como equivalente el título que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación haya homologado al Grado en Gestión Cultural).

• Régimen retributivo: el propio de los puestos base de esta Diputación correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Clase Técnicos Superiores, con nivel 26 de complemento de destino y un complemento específico de 17.119,08 euros anuales, resultando:

*SALARIO BRUTO PARA 2022 RESPONSABLE DE GESTIÓN CULTURAL**	
Sueldo	14.864,16
Complemento destino de nivel 26	9357,96
Complemento especifico	17.119,08
TOTAL	41.341,20

* Retribuciones Brutas anuales, sin contar pagas extraordinarias (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.).

• Tipo de jornada: Ordinaria con dedicación exclusiva. Comporta la exigencia de plena disponibilidad de la persona ocupante del puesto de trabajo, en función de las necesidades del servicio. No implicará la existencia de jornada superior a la establecida legalmente y los excesos sobre dicha jornada se compensarán o retribuirán según los términos establecidos en el Acuerdo Marco vigente aplicable al personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

• Descripción de funciones:

1.1. Bajo la dependencia jerárquica inmediata y directa del Diputado o Diputada Delegado en materia de cultura, asumirá las siguientes funciones:

Coordinar, supervisar, impulsar y ejecutar en su caso, las acciones necesarias y la tramitación de los expedientes oportunos para la programación de actividades culturales promovidas o financiadas por la Diputación Provincial.

Planificar y formular propuestas de actuación para el apoyo a los artistas y colectivos de la provincia, en los ámbitos de la literatura, la investigación, el teatro, la música, el arte, la cinematografía, y la cultura en general.

Coordinación y gestión de los programas dirigidos al aprendizaje de personas adultas y expansión y difusión del ocio cultural y creativo, en especial, del programa de universidades populares municipales.

Coordinar, supervisar, impulsar y ejecutar convocatorias culturales, destinadas a asociaciones de diverso tipo y ayuntamientos de la provincia, con líneas de subvención específicas, así como ayudas económicas nominativas y directas a proyectos, programas y eventos de marcado interés y/o consolidado nivel, en el ámbito de la cultura y el territorio de la provincia.

Cooperación, y en su caso, propuesta y seguimiento de programas para el fomento del turismo cultural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 23 de 103

Propuestas para la difusión del patrimonio y la producción cultural de la provincia mediante las oportunas convocatorias.

La emisión de informes y propuestas de actuación sobre:

- turismo cultural y estructuras y sectores empresariales relacionados, los impactos económicos de las actividades culturales y/o el funcionamiento de los diferentes tipos de mercados relacionados con las actividades culturales.

- La propuesta y seguimiento de acciones de marketing atendiendo a los procesos de producción y comercialización de la producción culturales de la provincia.

- La búsqueda de financiación pública y/o privada para la realización de actividades propias de la promoción económica relacionadas con la cultura y el turismo cultural, su ejecución, gestión y en su caso, justificación de los fondos percibidos/gestionados.

La elaboración de la Memoria Anual de su actividad, que deberá presentarse en el primer trimestre del año inmediatamente siguiente al que se refiera.

Representar a la Diputación Provincial en los foros, conferencias, reuniones, ferias o certámenes, así como cualesquiera mecanismos de colaboración y/o cooperación, siempre en calidad de técnico/a, en los que la Diputación forme parte y que estén relacionados con las funciones descritas.

Cualesquiera otras relacionadas con las competencias específicas que se adquieren con las titulaciones exigidas para la provisión del puesto.

1.2. En especial:

La responsabilidad técnica en la preparación, organización, supervisión y rendimiento de información sobre resultados del impacto obtenido con motivo de los programas de fomento de la cultura que organice la Diputación.

La coordinación con Entidades Públicas y Privadas para la celebración de ferias y eventos, tales como festivales, que contribuyan a la promoción cultural de la provincia.

La Coordinación y Supervisión a nivel técnico, de Programas específicos relacionados con la cultura que promueva, organice o en los que participe la Diputación.

ANEXO II

BAREMO PARA EL CÓMPUTO DE MÉRITOS.

CRITERIOS	*MÁXI -MOS*	*MÁXIMOS PARCIALES (EN MESES COMPLETOS)*
a) Servicios Prestados en el Sector Público, hasta un máximo de 38,88 puntos		38,88
1.Por servicios prestados en Entidades Locales u Organismos Dependientes (incluidos Patronatos de Cultura o figuras afines dependientes de Entidades Locales o en que la participación de Éstas fuere mayoritaria), hasta un máximo de 21,60 puntos	21,6	
1. 0,2 puntos en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Técnico de Gestión Cultural).	14,4	72
2. 0,1 puntos en puestos de distinta categoría o área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta.	7,2	72
2.Por servicios prestados en el Sector Público u Organismos Dependientes (incluidos Patronatos de Cultura o figuras afines dependientes de las Administraciones Públicas en que la participación de Éstas fuere mayoritaria), hasta un máximo de 17,28 puntos	17,28	
1. 0,15 puntos en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Técnico de Gestión Cultural).	10,8	72

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 24 de 103

<table>
<tr><td colspan="3">2. 0,09 puntos en puestos de distinta categoría e idéntica área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta.</td><td>6,48</td><td>72</td></tr>
<tr><td colspan="3">b) Por experiencia profesional, hasta un máximo de 5,76 puntos</td><td colspan="2">5,76</td></tr>
<tr><td colspan="3">Por experiencia profesional en el sector privado, en puestos de idéntica categoría a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Técnicos de gestión cultural, Dirección /gerencia de Planes o proyectos culturales, Gestor o técnico de empresas culturales, cualquier profesional que desarrolle las funciones previstas en la ficha de funciones prevista en el Anexo I anterior), 0,08 por cada mes completo hasta un máximo de 5,76 puntos en puestos de idéntica categoría a la que se opta. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones interiores.</td><td></td><td>72</td></tr>
<tr><td colspan="3">c) Formación, hasta un máximo de 6,64 puntos,</td><td colspan="2">6,64</td></tr>
<tr><td colspan="3">1. Por asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,90 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa específica con las funciones propias del puesto ofertado, que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, Servicio Público de Empleo Estatal y sus Entidades Colaboradoras u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales. La valoración se realizará de forma diferenciada según las acciones formativas tengan relación directa con el Área Funcional H080, Cultura, Subárea de patrimonio histórico y desarrollo cultural. Se considerarán áreas funcionales valorables NO relacionadas con el área funcional del puesto convocado, pero útiles para su desempeño, las acciones formativas correspondientes a las áreas funcionales A003, Contratación, patrimonio y expropiaciones y D040, Turismo, conforme a la siguiente escala:</td><td>5,5</td><td></td></tr>
<tr><td>DURACIÓN</td><td>SI LA ACCIÓN FORMATIVA ESTÁ RELACIONADA CON EL ÁREA FUNCIONAL DEL PUESTO CONVOCADO.</td><td>SI LA ACCIÓN FORMATIVA NO ESTÁ RELACIONADA CON EL ÁREA FUNCIONAL DEL PUESTO CONVOCADO.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>de 15 hasta 23 horas</td><td>0,05 puntos</td><td>0,025 puntos</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>de 24 a 49 horas</td><td>0,10 puntos</td><td>0,05 puntos</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>de 50 a 99 horas</td><td>0,20 puntos</td><td>0,10 puntos</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>de 100 o más horas</td><td>0,45 puntos</td><td>0,225 puntos</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">2. Por posesión del título de Máster Universitario en Gestión Cultural, Máster Universitario en Economía de la Cultura y Gestión Cultural o Máster Universitario en Gestión Cultural y de Industrias Creativas. Únicamente se valorará un título.</td><td>1,14</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">d) Otros méritos.</td><td colspan="2">2</td></tr>
<tr><td colspan="3">1. Si ha elaborado proyectos de gestión cultural para la solicitud de financiación pública, acreditable mediante informe o certificado o copia del proyecto registrado en el que conste la autoría, 1 punto</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">2. La acreditación del conocimiento de lengua inglesa (Nivel B2 obligatorio y Nivel C1 preferible) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), 1 punto,</td><td>1</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PUNTUACIÓN POSIBLE (a+b+c+d)</td><td colspan="2">53,28</td></tr>
</table>

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 25 de 103

mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad "Selección de Personal", de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: mailto:protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 2023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 26 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

ANUNCIO

Mediante resolución de la Presidencia de ésta Excma. Diputación Provincial, de fecha 22 de junio de 2022, han sido aprobadas las bases para la selección y el nombramiento como personal funcionario interino de un/a Técnico de Turismo de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

"Notas preliminares:

• Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

• Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento de provisión del puesto convocado, siendo ésta la única finalidad del tratamiento. El personal de la Corporación tendrá el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

BASES

PRIMERA. Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases la selección externa de un/a Técnico de Turismo de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real. El puesto objeto de la presente convocatoria es 1.25.030, denominado "Técnico/a de Turismo", correspondiente al Grupo A, Subgrupo Grupo A1, nivel 25 de complemento de destino, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, para de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Administración, para el desempeño de las funciones recogidas en el Anexo a las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.a. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, estando encuadrado dicho puesto en el Área Funcional D040, Turismo.

2. El presente procedimiento, que trae causa de las Bases Marco aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 10 de mayo de 2022 y que forman parte del Plan de Contingencia de Recursos Humanos aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del mes de enero del año en curso (Plan Personas 2024), constituye la selección única para el desempeño del puesto objeto de este proceso selectivo, sin que dicha selección y subsiguiente nombramiento como personal funcionario interino pueda conllevar en ningún la incorporación a la plantilla de personal funcionario de carrera de esta Administración ni su inclusión a bolsa de trabajo alguna que esta Administración tenga constituida o pueda constituir en el futuro. No obstante, con la relación de personas presentadas, se constituirá una lista de espera con el único fin de sustituir a la persona seleccionada si ésta causase baja en el puesto objeto de convocatoria.

3. A este proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 27 de 103

LEBEP en adelante); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM en adelante); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI en adelante) y demás normativa concordante.

4. El nombramiento que se produzca en virtud del presente proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres años, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del TRLBEP, en la redacción dada al mismo por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. y sin perjuicio de lo previsto el art. 8.1.a) de la LEPCLM, pudiendo cesar antes la relación de servicio por las causas legalmente previstas, entre otras, la provisión por personal funcionario de carrera.

5. El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese y el nombramiento para el puesto objeto de la presente convocatoria será incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualesquiera Administraciones Públicas, así como con cualquier otro trabajo o actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente en el momento de toma de posesión del puesto para el que haya sido seleccionado, será causa suficiente para desistir la Diputación de su nombramiento y que en consecuencia éste no se lleve a término.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Grado en Turismo o título equivalente (equivalencia que ha de estar reconocida por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), o en condiciones de obtener cualesquiera de los citados títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

TERCERA. Plazo de presentación de solicitudes, procedimiento de selección y plazo máximo para resolver.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 28 de 103

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace:

(https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/71), siendo este el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo. En dicha web estarán publicadas las instrucciones para la auto baremación y el formulario para llevarla a término. La subsanación de las solicitudes presentadas, así como la aportación de documentación adicional a la inicialmente presentada se realizará igualmente en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32.

2. En las solicitudes se hará constar que reúnen los requisitos señalados en la convocatoria y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Administración. Tales documentos acreditativos deberán tener la condición de documento administrativo y podrán adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial.

3. Todos los actos sucesivos que daban ser objeto de publicación serán publicados en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real:

(https://www.dipucr.es/empleo-publico-general/empleo-publico/itemlist/category/23-oposiciones).

4. Finalizado dicho plazo, se publicará en el mentado portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

5. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, teniendo derecho al llamamiento para la provisión interina de los puestos que demanden los servicios de la Diputación de forma motivada, aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 10 puntos, por su orden de prelación.

6. Publicado el listado de personas aspirantes admitidas y excluidas, se procederá a la valoración de las solicitudes, cuyo resultado se publicará resumidamente en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real.

7. El plazo máximo para resolver será de un mes desde la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real.

CUARTA. Criterios de selección. Méritos.

1. Los méritos que el Órgano de Selección valorará deberán ser alegados y debidamente justificados por las personas solicitantes, junto con su solicitud de participación presentada en la Sede Electrónica de la Diputación, durante el plazo de presentación de solicitudes o, en caso de ser necesarias aclaraciones respecto de la documentación presentada, siempre a criterio del Tribunal, éstas deberán ser realizadas o presentada la documentación adicional solicitada en su caso, en el plazo de 10 días desde su requerimiento. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados que puedan ser acreditados a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos se computarán conforme se señala en el Anexo II de las presente bases. A los únicos efectos de las presentes bases el área idéntica a la del puesto objeto de convocatoria será el Área Funcional D040, Turismo, pudiendo considerarse además la experiencia desarrollada en el Área Funcional A000, Sin área funcional, siempre y cuando se haya desarrollado en las materias relacionadas con el Área Funcional D040, Turismo, y se cuente con la titulación exigida para el desempeño del puesto.

3. Se valorarán los servicios prestados en el Sector Público íntegramente considerado, definido éste conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como personal funcionario o laboral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 29 de 103

4. Los servicios prestados deberán encontrarse debidamente justificados mediante el correspondiente documento administrativo, que podrá adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial. En el caso de que los documentos administrativos a aportar sean informes, éstos deberán estar suscritos por las personas titulares de órganos administrativos competentes en materia de personal, debiendo citarse la norma en que se funda dicha competencia.

5. La acreditación de la experiencia profesional sea en el sector público o en el sector privado, deberá justificarse además y en todo caso, aportando el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de la experiencia profesional en el sector privado, deberá aportarse adicionalmente copia de los contratos de trabajo correspondientes a la experiencia alegada. En el caso de la experiencia en el régimen especial de trabajadores autónomos, se aportará Informe de vida laboral y copia del alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTA. Órgano de selección, comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración de las solicitudes estará compuesta por su Presidencia, cuatro vocalías y la Secretaría, esta último con voz, pero sin voto, debiendo nombrarse por la Presidencia de la Diputación las personas titulares y suplentes que la compondrán, mediante Decreto, antes o simultáneamente a la publicación del listado de admitidos y excluidos. La Secretaría de los Órganos de Selección será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.

2. En caso de empate, éste se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a), 1. 1 del Anexo II (Servicios prestados en Entidades Locales, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a), 2. 1 del Anexo II (Servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a) 1.2. del Anexo II tras los dos criterios de desempate anteriores. Si aun así persistiera tal empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio señalado en apartado c), del mismo anexo, seguidamente y, en el apartado a) 2.2. y por último en el apartado b). En el improbable caso de que persistiera el empate, se estará a la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio correspondiente al de la respectiva convocatoria publicada en el Diario oficial de Castilla -La Mancha, teniendo preferencia el primer apellido de la personas aspirante que más próximo se encuentre a dicha letra en orden alfabético. Se entenderá por idéntica categoría el personal funcionario o laboral perteneciente al Grupo A (subgrupos A1 y A2, siempre que para este último hubiese sido requerido el título de universitario de Grado).

3. La Comisión de Valoración establecerá un listado ordenado de mayor a menor puntuación de las personas aspirantes que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida para formar parte de la ampliación de la bolsa correspondiente, en el que se establecerá el orden de prelación de las personas aspirantes. Dicho listado será remitido a la Presidencia de la Diputación para su aprobación en forma de propuesta.

SEXTA. Llamamientos.

1. La gestión de la lista de espera, en caso de ser necesaria la sustitución de la persona seleccionada, se realizará conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Anexo II del Acuerdo Marco del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real (BOP Núm. 48 de 21 de abril de 2010), disponible en la siguiente dirección web:

https://www.dipucr.es/documentos-personal-y-recursos-humanos/acuerdomarcoyconvenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 30 de 103

ANEXO I

Condiciones de trabajo del puesto a convocar.

• Titulación: Grado en Turismo o equivalente (Se entenderá como equivalente el título que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación haya homologado al Grado en Turismo).

• Régimen retributivo: el propio de los puestos base de esta Diputación correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Clase Técnicos Superiores, con nivel 25 de complemento de destino y un complemento específico de 16.035,24 euros anuales, resultando:

*SALARIO BRUTO PARA 2022 TÉCNICO DE TURISMO**	
Sueldo	14.864,16
Complemento destino	8.302,56
Complemento especifico	16.035,24
TOTAL	39.201,96

* Retribuciones Brutas anuales, sin contar pagas extraordinarias (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.).

• Puesto de trabajo semi-itinerante. Conveniencia de estar en posesión de permiso de conducir tipo B. Necesidad de desplazamientos ocasionales.

• Tipo de jornada: Ordinaria con dedicación exclusiva. Comporta la exigencia de plena disponibilidad de la persona ocupante del puesto de trabajo, en función de las necesidades del servicio. No implicará la existencia de jornada superior a la establecida legalmente y los excesos sobre dicha jornada se compensarán o retribuirán según los términos establecidos en el Acuerdo Marco vigente aplicable al personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

• Descripción de funciones:

Bajo la dependencia directa y siguiendo las directrices de la Jefatura de Servicio:

• Planificar y desarrollar un Plan Director de Turismo de la Provincia.

• Planificar las actividades de oferta turística de la provincia, incluido el calendario de eventos y acciones de promoción turística de la Diputación en el exterior.

• Participar en las presentaciones de los productos y las actividades organizadas por el propio organismo público, y dar soporte a las acciones de productos y empresas turísticas privadas presentes en la provincia.

• Coordinar las actividades de promoción turística de la Provincia, incluidos los contenidos a promocionar por todos los canales posibles.

• Coordinar las interdepartamentales de la administración provincial implicadas en las distintas actividades a desarrollar (medio ambiente, cultura, economía…)

• Realizar las acogidas de eventos o proyectos organizados por la Diputación que impliquen estancias y actividades en la provincia.

• Participar en cuantos foros y programas que en materia de turismo deban contar con representación de personal técnico de la Diputación.

• Elaboración y dirección de actividades de promoción turística, asistiendo a actividades de promoción turística, en especial ferias y certámenes, cuando sea requerida su presencia.

• Coordinación de las relaciones con las distintas oficinas de turismo, puntos de Información y áreas de turismo de todos los ayuntamientos de la provincia.

• Realizar las tareas administrativas de nivel superior en los expedientes y asuntos en materia de Turismo, tales como preparar propuestas de acuerdos, eventos y actividades, actuación como unidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 31 de 103

proponente de la contratación, gestión de gastos relacionados con las funciones descritas, incluyendo las de promoción turística, y cuantas otras de gestión administrativa sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades del área de turismo y sus propias funciones.

• Realizar, asimismo, aquellas otras tareas que se le encomienden desde la dirección del Área acordes con la cualificación requerida para el desempeño del puesto.

ANEXO II
BAREMO PARA EL CÓMPUTO DE MÉRITOS

CRITERIOS	*MÁXIMOS*	*MÁXIMOS PARCIALES (EN MESES COMPLETOS)*
a) Servicios Prestados en el Sector Público. hasta un máximo de 38,88 puntos		38,88
1. Por servicios prestados en el Sector Público Local (incluidos Patronatos de Turismo o figuras afines dependientes de Entidades Locales o en que la participación de Éstas fuere mayoritaria), hasta un máximo de 21,6 puntos	21,6	
1. 0,2 puntos en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Técnico de Turismo).	14,4	72
2. 0,1 puntos en puestos de distinta categoría o área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta.	7,2	72
2. Por servicios prestados en el resto del Sector Público, (incluidos Patronatos de Turismo o figuras afines dependientes de Administraciones Públicas en que la participación de Éstas fuere mayoritaria), hasta un máximo de 17,28 puntos	17,28	
1. 0,15 puntos en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Técnico de Turismo).	10,8	72
2. 0,09 puntos en puestos de distinta categoría e idéntica área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta.	6,48	72
b) Por experiencia profesional, hasta un máximo de 5,76 puntos		5,76
Por experiencia profesional en el sector privado, en puestos de idéntica categoría a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Técnico de turismo/Promoción Turística, Desarrollo Local basado en el Turismo, Dirección /gerencia de Planes o proyectos de desarrollo turístico, Gestor o técnico de empresas turísticas, cualquier profesional que desarrolle las funciones previstas en la ficha de funciones prevista en el Anexo I anterior), 0,08 por cada mes completo hasta un máximo de 5,76 puntos en puestos de idéntica categoría a la que se opta. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones interiores.		72
c) Formación, hasta un máximo de 6,64 puntos,		6,64
1. Por asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,90 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa específica con las funciones propias del puesto ofertado, que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, Servicio Público de Empleo Estatal y sus Entidades Colaboradoras u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales. La valoración se realizará de forma diferenciada según las acciones formativas tengan relación directa con el área funcional D040, Turismo. Se considerarán valorables NO relacionadas con el área funcional del puesto convocado, pero útiles para su desempeño, las acciones formativas correspondientes a las áreas funcionales C031, (Agraria y Medioambiental, Subárea de Desarrollo Rural), H080, (Cultura, Subárea de patrimonio histórico y	5,5	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 32 de 103

desarrollo cultural) y A000, Administración General), de los puestos convocados y conforme a la siguiente escala:				
DURACIÓN	SI LA ACCIÓN FORMATIVA ESTÁ RELACIONADA CON EL ÁREA FUNCIONAL DEL PUESTO CONVOCADO.	SI LA ACCIÓN FORMATIVA NO ESTÁ RELACIONADA CON EL ÁREA FUNCIONAL DEL PUESTO CONVOCADO.		
de 15 hasta 23 horas	0,05 puntos	0,025 puntos		
de 24 a 49 horas	0,10 puntos	0,05 puntos		
de 50 a 99 horas	0,20 puntos	0,10 puntos		
de 100 o más horas	0,45 puntos	0,225 puntos		
2. Por posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso en el correspondiente cuerpo. En el caso de los cuerpos superiores, se entenderá que puede valorarse este criterio si además de la necesaria para el ingreso, se contase con una titulación superior adicional (licenciatura o grado), título de doctor o máster universitario.			1,14	
d) Otros méritos.				2
1- Si ha elaborado proyectos de desarrollo turístico sostenible para la solicitud de financiación pública, acreditable mediante certificado o copia del proyecto registrado en el que deberá constar autoría, 1 punto			1	
2- Si ha elaborado proyectos para la implantación de las nuevas tecnologías como herramientas de promoción, modernización y comercialización del turismo acreditable mediante certificado o copia del proyecto registrado en el que deberá constar autoría, 1 punto,			1	
TOTAL PUNTUACIÓN POSIBLE (a+b+c+d)				53,28

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Selección de Personal”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 33 de 103

	ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 2024

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 34 de 103

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

ANUNCIO

Mediante resolución de la Presidencia de ésta Excma. Diputación Provincial, de fecha 24 de junio de 2022, han sido aprobadas las bases para la selección y el nombramiento como personal funcionario interino de un/a Responsable de la Unidad de Igualdad de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

"Notas preliminares:

• Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

• Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento de provisión del puesto convocado, siendo ésta la única finalidad del tratamiento. El personal de la Corporación tendrá el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

BASES

PRIMERA. Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases la selección externa de un/a Técnico de Igualdad (Responsable de la Unidad de Igualdad) de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real. El puesto objeto de la presente convocatoria es el nº 3.12.090 (ID 861), denominado "Responsable de la Unidad de Igualdad", correspondiente al Grupo A, Subgrupo Grupo A1, nivel 25 de complemento de destino, Escala de Administración General, Subescala de Técnicos Superiores, para de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Administración, para el desempeño de las funciones recogidas en el Anexo a las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.a. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, estando encuadrado dicho puesto en el Área Funcional A000 de la escala de Administración General y teniendo especial incidencia en su desempeño el Área Funcional G070, Servicios sociales.

2. El presente procedimiento, que trae causa de las Bases Marco aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 10 de mayo de 2022 y que forman parte del Plan de Contingencia de Recursos Humanos aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del mes de enero del año en curso (Plan Personas 2024), constituye la selección única para el desempeño del puesto objeto de este proceso selectivo, sin que dicha selección y subsiguiente nombramiento como personal funcionario interino pueda conllevar en ningún la incorporación a la plantilla de personal funcionario de carrera de esta Administración ni su inclusión a bolsa de trabajo alguna que esta Administración tenga constituida o pueda constituir en el futuro. No obstante, con la relación de personas presentadas, se constituirá una lista de espera con el único fin de sustituir a la persona seleccionada si ésta causase baja en el puesto objeto de convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 35 de 103

3. A este proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP en adelante); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM en adelante); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI en adelante) y demás normativa concordante.

4. El nombramiento que se produzca en virtud del presente proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres años, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del TRLBEP, en la redacción dada al mismo por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y sin perjuicio de lo previsto el art. 8.1.a) de la LEPCLM, pudiendo cesar antes la relación de servicio por las causas legalmente previstas, entre otras, la provisión por personal funcionario de carrera.

5. El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese y el nombramiento para el puesto objeto de la presente convocatoria será incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualesquiera Administraciones Públicas, así como con cualquier otro trabajo o actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente en el momento de toma de posesión del puesto para el que haya sido seleccionado, será causa suficiente para desistir la Diputación de su nombramiento y que en consecuencia éste no se lleve a término.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, o Graduado/a Universitario, o en condiciones de obtenerlo, a fecha del fin del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso. De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, se valorará en todo caso como mérito la especialización universitaria en materia de igualdad, conforme al Anexo II (Estar en posesión del Título de Máster Universitario en Agente de Igualdad, Género y Políticas de Igualdad, o formación de postgrado de al menos 30 Créditos ECTS en Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres), mérito que será valorable en todo caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 36 de 103

e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

TERCERA. Plazo de presentación de solicitudes, procedimiento de selección y plazo máximo para resolver.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace:

(https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/71), siendo este el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo. En dicha web estarán publicadas las instrucciones para la auto baremación y el formulario para llevarla a término. La subsanación de las solicitudes presentadas, así como la aportación de documentación adicional a la inicialmente presentada se realizará igualmente en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32.

2. En las solicitudes se hará constar que reúnen los requisitos señalados en la convocatoria y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Administración. Tales documentos acreditativos deberán tener la condición de documento administrativo y podrán adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial.

3. Todos los actos sucesivos que daban ser objeto de publicación serán publicados en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real:

(https://www.dipucr.es/empleo-publico-general/empleo-publico/itemlist/category/23-oposiciones)

4. Finalizado dicho plazo, se publicará en el mentado portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

5. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, teniendo derecho al llamamiento para la provisión interina de los puestos que demanden los servicios de la Diputación de forma motivada, aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 10 puntos, por su orden de prelación.

6. Publicado el listado de personas aspirantes admitidas y excluidas, se procederá a la valoración de las solicitudes, cuyo resultado se publicará resumidamente en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real.

7. El plazo máximo para resolver será de un mes desde la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real.

CUARTA. Criterios de selección. Méritos.

1. Los méritos que el Órgano de Selección valorará deberán ser alegados y debidamente justificados por las personas solicitantes, junto con su solicitud de participación presentada en la Sede Electrónica de la Diputación, durante el plazo de presentación de solicitudes o, en caso de ser necesarias aclaraciones respecto de la documentación presentada, siempre a criterio del Tribunal, éstas deberán ser realizadas o presentada la documentación adicional solicitada en su caso, en el plazo de 10 días desde su requerimiento. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados que puedan ser acreditados a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 37 de 103

2. Los méritos se computarán conforme se señala en el Anexo II de las presente bases. A los únicos efectos de las presentes bases el área idéntica a la del puesto objeto de convocatoria será el Área Funcional A000 de la escala de Administración General y teniendo especial incidencia en su desempeño el Área Funcional G070, Servicios sociales y se cuente con la titulación exigida para el desempeño del puesto, valorándose otros méritos complementarios.

3. Se valorarán los servicios prestados en el Sector Público íntegramente considerado, definido éste conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como personal funcionario o laboral.

4. Los servicios prestados deberán encontrarse debidamente justificados mediante el correspondiente documento administrativo, que podrá adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial. En el caso de que los documentos administrativos a aportar sean informes, éstos deberán estar suscritos por las personas titulares de órganos administrativos competentes en materia de personal, debiendo citarse la norma en que se funda dicha competencia.

5. La acreditación de la experiencia profesional sea en el sector público o en el sector privado, deberá justificarse además y en todo caso, aportando el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de la experiencia profesional en el sector privado, deberá aportarse adicionalmente copia de los contratos de trabajo correspondientes a la experiencia alegada. En el caso de la experiencia en el régimen especial de trabajadores autónomos, se aportará Informe de vida laboral y copia del alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTA. Órgano de selección, comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración de las solicitudes estará compuesta por su Presidencia, cuatro vocalías y la Secretaría, esta último con voz, pero sin voto, debiendo nombrarse por la Presidencia de la Diputación las personas titulares y suplentes que la compondrán, mediante Decreto, antes o simultáneamente a la publicación del listado de admitidos y excluidos. La Secretaría de los Órganos de Selección será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.

2. En caso de empate, éste se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a), 1. 1 del Anexo II (Servicios prestados en Entidades Locales, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a), 2.1 del Anexo II (Servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a) 1.2. del Anexo II tras los dos criterios de desempate anteriores. Si aun así persistiera tal empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio señalado en apartado c), del mismo anexo, seguidamente y, en el apartado a) 2.2. y por último en el apartado b). En el improbable caso de que persistiera el empate, se estará a la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio correspondiente al de la respectiva convocatoria publicada en el Diario oficial de Castilla -La Mancha, teniendo preferencia el primer apellido de la personas aspirante que más próximo se encuentre a dicha letra en orden alfabético. Se entenderá por idéntica categoría el personal funcionario o laboral perteneciente al Grupo A (subgrupos A1 y A2, siempre que para este último hubiese sido requerido el título de universitario de Grado).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 38 de 103

3. La Comisión de Valoración establecerá un listado ordenado de mayor a menor puntuación de las personas aspirantes que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida para formar parte de la ampliación de la bolsa correspondiente, en el que se establecerá el orden de prelación de las personas aspirantes. Dicho listado será remitido a la Presidencia de la Diputación para su aprobación en forma de propuesta.

SEXTA. Llamamientos.

1. La gestión de la lista de espera, en caso de ser necesaria la sustitución de la persona seleccionada, se realizará conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Anexo II del Acuerdo Marco del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real (BOP Núm. 48 de 21 de abril de 2010), disponible en la siguiente dirección web:

https://www.dipucr.es/documentos-personal-y-recursos-humanos/acuerdomarcoyconvenio.

ANEXO I

Condiciones de trabajo del puesto a convocar.

• Titulación: Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, o Graduado/a Universitario. Observaciones: A valorar estar en posesión del Título de Máster Universitario en Agente de Igualdad, Género y Políticas de Igualdad, o formación universitaria de postgrado equivalente al título de Master, en materia de Igualdad de Género, de al menos 30 Créditos ECTS.

• Régimen retributivo: el propio de los puestos base de esta Diputación correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala de Técnica, Clase Técnicos Superiores, con nivel 25 de complemento de destino y un complemento específico de 17.119,08 euros anuales, resultando:

SALARIO BRUTO PARA 2022 RESPONSALBLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD	
Sueldo	14.864,16
Complemento destino	8302,56
Complemento especifico	16.035,24 €
TOTAL	39.201,96 €

* Retribuciones Brutas anuales, sin contar pagas extraordinarias (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.).

• Tipo de jornada: Ordinaria con dedicación exclusiva. Comporta la exigencia de plena disponibilidad de la persona ocupante del puesto de trabajo, en función de las necesidades del servicio. No implicará la existencia de jornada superior a la establecida legalmente y los excesos sobre dicha jornada se compensarán o retribuirán según los términos establecidos en el Acuerdo Marco vigente aplicable al personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

• Descripción de funciones:

1.1. Bajo la Dependencia directa del Jefe de los Servicios Sociales y Unidad de Género:

a) Investigación y diagnóstico:

• Analizar la situación respecto a la igualdad de oportunidades y la incorporación de la dimensión de género.

• Recabar la información estadística elaborada por la Diputación y asesorar a los organismos encargados de los indicadores de desagregación por sexo necesarios en cada actividad.

• Proponer y elaborar estudios con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de actividad de la Diputación.

b) Formación y capacitación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 39 de 103

• Dar a conocer al personal de la Diputación los derechos y deberes establecidos en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, así como en el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades en su ámbito competencial, promoviendo su aplicación práctica.

• Prestar una formación inicial o básica orientada a proporcionar los conocimientos mínimos necesarios para poder participar y desarrollar intervenciones relacionadas con la estrategia de transversalidad de género, así como otras actuaciones de formación más específicas.

c) Asesoramiento y acompañamiento:

• Articular un sistema de asesoramiento directo y permanente para orientar y acompañar en la puesta en marcha de las propuestas planificadas en la Diputación.

• Diseñar herramientas orientadas a facilitar la incorporación del enfoque de género.

• Elaborar los informes previos de impacto de género respecto a las propuestas de convocatorias, acuerdos, decretos.

• Elaborar materiales y recursos de apoyo que proporcionen herramientas y orientaciones técnicas, pautando y tutelando de este modo el trabajo que se debe ir realizando en igualdad de género.

d) Difusión y comunicación:

• Realizar actividades de difusión y comunicación para contribuir a potenciar la motivación y la capacidad de las y los agentes implicados, con el objetivo de promover eficazmente la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración.

• Organizar espacios de debate, reflexión y puesta en común.

e) Impulso, evaluación y seguimiento:

• Impulsar la aplicación del Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades en su ámbito competencial.

• Impulsar y proponer, en las áreas competenciales de cada servicio, medidas que garanticen el acceso a programas en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, con especial atención a las mujeres que sufren discriminación múltiple.

• Garantizar un uso no sexista del lenguaje administrativo y un tratamiento igualitario en los contenidos, imágenes y cuantos elementos de comunicación utilicen en el desarrollo de sus competencias y en la publicidad institucional.

• Evaluar la relación existente entre los resultados previstos y los conseguidos.

Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico.

f) A nivel provincial:

Crear, coordinar e impulsar el Consejo Provincial de Igualdad y Diversidad como herramienta de dinamización y participación ciudadana en el avance de la Igualdad.

Desarrollar actuaciones de diagnóstico y análisis de la situación y participación de mujeres y hombres para la detección de desigualdades de género en la provincia.

Facilitar la formación continua en Igualdad de oportunidades a los diferentes agentes sociales, responsables técnicos y políticos de la Administración Local y tejido asociativo provincial.

Asesorar y orientar a las corporaciones locales en materia de Igualdad y prevención de violencia de género.

Favorecer el desarrollo de campañas, programas y proyectos que promuevan la igualdad y la prevención de la violencia de género en la provincia.

Velar por el desarrollo transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las políticas locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 40 de 103

Coordinar las actuaciones en políticas de igualdad con otros organismos públicos.

Evaluación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas: valoración del funcionamiento del Consejo, la evaluación de impacto, eficacia y eficiencia de las medidas adoptadas, etc.

ANEXO II

BAREMO PARA EL CÓMPUTO DE MÉRITOS

CRITERIOS	*MÁXIMOS*	*MÁXIMOS PARCIALES (EN MESES COMPLETOS)*
a) Servicios Prestados en el Sector Público, hasta un máximo de 38,88 puntos		38,88
1. Por servicios prestados en Entidades Locales u Organismos Dependientes, hasta un máximo de 21,60 puntos	21,6	
1. 0,2 puntos en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Responsable de la Unidad de Igualdad)).	14,4	72
2. 0,1 puntos en puestos de distinta categoría o área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta.	7,2	72
2. Por servicios prestados en el resto del Sector Público u Organismos Dependientes, hasta un máximo de 17,28 puntos	17,28	
1. 0,15 puntos en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Responsable de la Unidad de Igualdad)).	10,8	72
2. 0,09 puntos en puestos de distinta categoría e idéntica área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta.	6,48	72
b) Por experiencia profesional, hasta un máximo de 5,76 puntos		5,76
Por experiencia profesional en el sector privado, en puestos de idéntica categoría a la que se opta (Técnicos superiores), cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Técnicos de igualdad, Dirección /gerencia de Planes o proyectos de Igualdad, Gestor o técnico de Entidades (incluidas asociaciones, Fundaciones, etc.) para el fomento de la igualdad de género, así como cualquier profesional que desarrolle o haya desarrollado funciones similares a las recogidas en la ficha de funciones prevista en el Anexo I anterior), 0,08 por cada mes completo hasta un máximo de 5,76 puntos en puestos de idéntica categoría a la que se opta. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones interiores.		72
c) Formación, hasta un máximo de 6,64 puntos.		6,64
1. Por asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, hasta un máximo de 4,00 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa específica con las funciones propias del puesto ofertado, que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, Servicio Público de Empleo Estatal y sus Entidades Colaboradoras u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales. La valoración se realizará de forma diferenciada según las acciones formativas tengan relación directa con el Área Funcional A000 de la escala de Administración General y teniendo especial incidencia en su desempeño el Área Funcional G070, Servicios sociales. Se considerarán áreas funcionales valorables NO relacionadas con el área funcional del puesto convocado, pero útiles para su desempeño, las acciones formativas correspondientes el área funcional A003, Contratación, patrimonio y expropiaciones hasta un máximo de 1,5 puntos. Todo ello conforme a la siguiente escala:	5,5	
DURACIÓN	SI LA ACCIÓN FORMATIVA	SI LA ACCIÓN FORMATIVA NO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 41 de 103

	ESTÁ RELACIONADA CON EL ÁREA FUNCIONAL DEL PUESTO CONVOCADO.	ESTÁ RELACIONADA CON EL ÁREA FUNCIONAL DEL PUESTO CONVOCADO.		
de 15 hasta 23 horas	0,05 puntos	0,025 puntos		
de 24 a 49 horas	0,10 puntos	0,05 puntos		
de 50 a 99 horas	0,20 puntos	0,10 puntos		
de 100 o más horas	0,45 puntos	0,225 puntos		
2. Por posesión del título de Máster Universitario en Igualdad de Género se computará con 1,14 puntos.			1,14	
d) Otros méritos.				2
1. Si ha elaborado proyectos de igualdad para la solicitud de financiación pública, acreditable mediante informe o certificado o copia del proyecto registrado en el que conste la autoría, 1 punto			1	
2. Si ha elaborado proyectos para la implantación de las nuevas tecnologías como herramientas de promoción de la igualdad de género, acreditable mediante informe o certificado o copia del proyecto registrado en el que deberá constar autoría, 1 punto,			1	
TOTAL PUNTUACIÓN POSIBLE (a+b+c+d)				53,28

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS .

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Selección de Personal”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en mailto:mailto:dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 42 de 103

	cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: mailto:mailto:protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://http:// www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 2025

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 43 de 103

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

ANUNCIO

Mediante resolución de la Presidencia de ésta Excma. Diputación Provincial, de fecha 23 de junio de 2022, han sido aprobadas las bases para la selección y el nombramiento como personal funcionario interino de un/a Técnico de Promoción de la Enogastronomía y Gestión de Eventos (Responsable de promoción de la Enogastronomía y Gestión de Eventos) de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

"Notas preliminares:

• Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

• Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos personales de los aspirantes podrán incorporarse y tratarse por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para el ejercicio de las funciones propias del procedimiento de provisión del puesto convocado, siendo ésta la única finalidad del tratamiento. El personal de la Corporación tendrá el deber de secreto y sigilo respecto a los datos personales a que tenga acceso durante el mismo.

BASES

PRIMERA. Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases la selección externa de un/a Técnico de Promoción de la Enogastronomía y Gestión de Eventos (Responsable de promoción de la Enogastronomía y Gestión de Eventos) de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real. El puesto objeto de la presente convocatoria es el 2.09.017 (ID 908), denominado "Responsable de Promoción de la Enogastronomía y gestión de eventos", correspondiente al Grupo A, Subgrupo Grupo A1, nivel 26 de complemento de destino, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, para de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de esta Administración, para el desempeño de las funciones recogidas en el Anexo a las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.a. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, sin que la experiencia en este puesto pueda encuadrarse dentro de alguna de las áreas funcionales recogidas en las Bases Marco aprobadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno a que se refiere el punto siguiente.

2. El presente procedimiento, que trae causa de las Bases Marco aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 10 de mayo de 2022 y que forman parte del Plan de Contingencia de Recursos Humanos aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del mes de enero del año en curso (Plan Personas 2024), constituye la selección única para el desempeño del puesto objeto de este proceso selectivo, sin que dicha selección y subsiguiente nombramiento como personal funcionario interino pueda conllevar en ningún la incorporación a la plantilla de personal funcionario de carrera de esta Administración ni su inclusión a bolsa de trabajo alguna que esta Administración

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 44 de 103

tenga constituida o pueda constituir en el futuro. No obstante, con la relación de personas presentadas, se constituirá una lista de espera con el único fin de sustituir a la persona seleccionada si ésta causase baja en el puesto objeto de convocatoria.

3. A este proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP en adelante); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM en adelante); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI en adelante) y demás normativa concordante.

4. El nombramiento que se produzca en virtud del presente proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres años, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del TRLBEP, en la redacción dada al mismo por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. y sin perjuicio de lo previsto el art. 8.1.a) de la LEPCLM, pudiendo cesar antes la relación de servicio por las causas legalmente previstas, entre otras, la provisión por personal funcionario de carrera.

5. El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese y el nombramiento para el puesto objeto de la presente convocatoria será incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualesquiera Administraciones Públicas, así como con cualquier otro trabajo o actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente en el momento de toma de posesión del puesto para el que haya sido seleccionado, será causa suficiente para desistir la Diputación de su nombramiento y que en consecuencia éste no se lleve a término.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Grado en Gastronomía, Grado en Gastronomía y Eventos Culinarios, Grado en Ciencias Culinarias y Gastronómicas, Grado en Gastronomía y Artes Culinarias, Grado en Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera y Grado en Química o equivalentes, o en condiciones de obtener cualesquiera de los citados títulos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 45 de 103

e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

TERCERA. Plazo de presentación de solicitudes, procedimiento de selección y plazo máximo para resolver.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace:

(https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/68), siendo este el único canal válido para la inscripción en el proceso selectivo. La subsanación de las solicitudes presentadas, así como la aportación de documentación adicional a la inicialmente presentada se realizará igualmente en la Sede Electrónica de la Diputación, a través del siguiente enlace: https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/32.

2. En las solicitudes se hará constar que reúnen los requisitos señalados en la convocatoria y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Administración. Tales documentos acreditativos deberán tener la condición de documento administrativo y podrán adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial.

3. Todos los actos sucesivos que daban ser objeto de publicación serán publicados en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real:

(https://www.dipucr.es/empleo-publico-general/empleo-publico/itemlist/category/23-oposiciones).

4. Finalizado dicho plazo, se publicará en el mentado portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

5. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, teniendo derecho al llamamiento para la provisión interina de los puestos que demanden los servicios de la Diputación de forma motivada, aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 10 puntos, por su orden de prelación.

6. Publicado el listado de personas aspirantes admitidas y excluidas, se procederá a la valoración de las solicitudes, cuyo resultado se publicará resumidamente en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real.

7. El plazo máximo para resolver será de un mes desde la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el portal de empleo público de la Diputación de Ciudad Real.

CUARTA. Criterios de selección. Méritos.

1. Los méritos que el Órgano de Selección valorará deberán ser alegados y debidamente justificados por las personas solicitantes, junto con su solicitud de participación presentada en la Sede Electrónica de la Diputación, durante el plazo de presentación de solicitudes o, en caso de ser necesarias aclaraciones respecto de la documentación presentada, siempre a criterio del Tribunal, éstas deberán ser realizadas o presentada la documentación adicional solicitada en su caso, en el plazo de 10 días desde su requerimiento. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados que puedan ser acreditados a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos se computarán conforme se señala en el Anexo II de las presente bases. Conforme a la relación de Puestos de Trabajo vigente, serán Méritos Valorables:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 46 de 103

a. Master Oficial en Organización de Eventos,

b. Máster Universitario en Viticultura, Enología y Comercialización del Vino,

c. Máster Universitario en Viticultura, Enología y Gestión de la Empresa Vitivinícola,

d. Grado en Enología,

e. Máster Universitario en Viticultura y Enología,

f. Máster Universitario en Desarrollo Económico Regional y Local y Gestión del Territorio,

g. Máster Universitario en Desarrollo Local e Innovación Territorial.

h. Grado en Gastronomía.

i. Grado en Gastronomía y Eventos Culinarios,

j. Grado en Ciencias Culinarias y Gastronómicas,

k. Grado en Gastronomía y Artes Culinarias,

l. Grado en Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera,

m. Conocimiento de lengua inglesa (Nivel C2 preferible del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y recomendable segunda lengua Nivel B2 como mínimo.

A los únicos efectos de las presentes bases, no se considerará idéntica ningún área a la del puesto objeto de convocatoria, da su heterogeneidad de funciones, debiendo ponderarse necesariamente la experiencia profesional y los méritos valorables antedichos conforme al Anexo II de la presente convocatoria. Además, ha de señalarse que, dado que las primeras titulaciones en esta especialidad referidas en el párrafo anterior comenzaron a impartirse en España a partir de 2011 (Ver información al respecto en la web de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad -ANECA-), se tendrán en cuenta experiencias laborales en el sector privado con mayor ponderación que la prevista en las bases marco, dada la imposibilidad material de conseguir la máxima puntuación prevista en aquellas.

3. Se valorarán los servicios prestados en el Sector Público íntegramente considerado, definido éste conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como personal funcionario o laboral.

4. Los servicios prestados deberán encontrarse debidamente justificados mediante el correspondiente documento administrativo, que podrá adoptar la forma de certificado, informe, diploma o título oficial. En el caso de que los documentos administrativos a aportar sean informes, éstos deberán estar suscritos por las personas titulares de órganos administrativos competentes en materia de personal, debiendo citarse la norma en que se funda dicha competencia.

5. La acreditación de la experiencia profesional sea en el sector público o en el sector privado, deberá justificarse además y en todo caso, aportando el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de la experiencia profesional en el sector privado, deberá aportarse adicionalmente copia de los contratos de trabajo correspondientes a la experiencia alegada. En el caso de la experiencia en el régimen especial de trabajadores autónomos, se aportará Informe de vida laboral y copia del alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTA. Órgano de selección, comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración de las solicitudes estará compuesta por su Presidencia, cuatro vocalías y la Secretaría, esta último con voz, pero sin voto, debiendo nombrarse por la Presidencia de la Diputación las personas titulares y suplentes que la compondrán, mediante Decreto, antes o simultáneamente a la publicación del listado de admitidos y excluidos. La Secretaría de los Órganos de Selección será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 47 de 103

2. En caso de empate, éste se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a), 1. 1 del Anexo II (Servicios prestados en Entidades Locales, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a), 2. 1 del Anexo II (Servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta). De mantenerse el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida conforme al criterio a) 1.2. del Anexo II tras los dos criterios de desempate anteriores. Si aun así persistiera tal empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio señalado en apartado c), del mismo anexo, seguidamente y, en el apartado a) 2.2. y por último en el apartado b). En el improbable caso de que persistiera el empate, se estará a la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ejercicio correspondiente al de la respectiva convocatoria publicada en el Diario oficial de Castilla -La Mancha, teniendo preferencia el primer apellido de la personas aspirante que más próximo se encuentre a dicha letra en orden alfabético. Se entenderá por idéntica categoría el personal funcionario o laboral perteneciente al Grupo A (subgrupos A1 y A2, siempre que para este último hubiese sido requerido el título de universitario de Grado).

3. La Comisión de Valoración establecerá un listado ordenado de mayor a menor puntuación de las personas aspirantes que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida para formar parte de la ampliación de la bolsa correspondiente, en el que se establecerá el orden de prelación de las personas aspirantes. Dicho listado será remitido a la Presidencia de la Diputación para su aprobación en forma de propuesta.

SEXTA. Llamamientos.

1. La gestión de la lista de espera, en caso de ser necesaria la sustitución de la persona seleccionada, se realizará conforme a lo previsto en el art. 7.1 del Anexo II del Acuerdo Marco del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real (BOP Núm. 48 de 21 de abril de 2010), disponible en la siguiente dirección web:

https://www.dipucr.es/documentos-personal-y-recursos-humanos/acuerdomarcoyconvenio.

ANEXO I

Condiciones de trabajo del puesto a convocar.

• Titulación: Grado en Gastronomía, Grado en Gastronomía y Eventos Culinarios, Grado en Ciencias Culinarias y Gastronómicas, Grado en Gastronomía y Artes Culinarias, Grado en Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera y Grado en Química o equivalentes.

• Régimen retributivo: el propio de los puestos base de esta Diputación correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnica, Clase Técnicos Superiores, con nivel 26 de complemento de destino y un complemento específico de 17.119,08 euros anuales, resultando:

*SALARIO BRUTO PARA 2022 RESPONSABLE DE PROMOCIÓN DE LA ENOGASTRONOMÍA Y GESTIÓN DE EVENTOS**	
Sueldo	14.864,16
Complemento destino de nivel 26	9357,96
Complemento especifico	17.119,08
TOTAL	41.341,20

* Retribuciones Brutas anuales, sin contar pagas extraordinarias (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 48 de 103

• Tipo de jornada: Ordinaria con dedicación exclusiva. Comporta la exigencia de plena disponibilidad de la persona ocupante del puesto de trabajo, en función de las necesidades del servicio. No implicará la existencia de jornada superior a la establecida legalmente y los excesos sobre dicha jornada se compensarán o retribuirán según los términos establecidos en el Acuerdo Marco vigente aplicable al personal funcionario de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

• Descripción de funciones:

1.1. Bajo la dependencia jerárquica inmediata y directa del Diputado o Diputada Delegado en materia de promoción económica, asumirá las siguientes funciones:

• Coordinar, supervisar, impulsar y ejecutar en su caso, las acciones necesarias y la tramitación de los expedientes oportunos para la celebración de ferias y eventos relacionados con la gastronomía y la restauración promovidos directa o indirectamente por la Diputación Provincial.

• La emisión de informes y propuestas de actuación sobre: turismo gastronómico, enológico y estructuras y sectores empresariales relacionados, los principales indicadores, variables y fuentes de información para el análisis económico del turismo y su relación con el fenómeno gastronómico y enológico, los impactos económicos de las actividades gastronómicas o el funcionamiento de los diferentes tipos de mercados relacionados con la gastronomía.

• La propuesta y seguimiento de acciones de marketing atendiendo a los procesos de producción y comercialización de la producción gastronómica, enológica y agroalimentaria de la provincia.

• La búsqueda de financiación pública y/o privada para la realización de actividades propias de la promoción económica relacionadas con la gastronomía y el turismo gastronómico, incluido el enológico, su ejecución, gestión y en su caso, justificación de los fondos percibidos/gestionados.

• La elaboración de la Memoria Anual de su actividad, que deberá presentarse en el primer trimestre del año inmediatamente siguiente al que se refiera.

• La gestión del Centro de Alta Tecnificación Gastronómica promovido por la Diputación Provincial de Ciudad Real.

• Representar a la Diputación Provincial en los foros, conferencias, reuniones, ferias o certámenes, así como cualesquiera mecanismos de colaboración y/o cooperación, siempre en calidad de técnico/a, en los que la Diputación forme parte y que estén relacionados con las funciones descritas.

• Cualesquiera otras relacionadas con las competencias específicas que se adquieren con las titulaciones exigidas para la provisión del puesto.

1.2. En especial:

• La coordinación con Entidades Públicas y Privadas para la celebración de ferias y eventos relacionados con la gastronomía y/o la enología de promoción económica de interés provincial.

• La Coordinación y Supervisión de Programas específicos relacionados con la gastronomía y/o la enología y que promueva, organice o en los que participe la Diputación, como el denominado “Sabores del Quijote”.

Importante: El centro de trabajo principal será el Palacio de los Condes de Valdeparaíso, sito en calle C. Bernardas, 2, 13270 Almagro, Cdad. Real, sede del Centro de Alta Tecnificación Gastronómica promovido por la Diputación Provincial de Ciudad Real.

ANEXO II

BAREMO PARA EL CÓMPUTO DE MÉRITOS.

CRITERIOS	*MÁXI -MOS*	*MÁXIMOS PARCIALES(E N MESES COMPLETOS)*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 49 de 103

a) Servicios Prestados en el Sector Público, hasta un máximo de 28,08 puntos		28,08
1. Por servicios prestados en el Sector Público, hasta un máximo de 28,08 puntos	28,08	
1. 0,24833333 puntos en puestos de idéntica categoría y área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Responsable de promoción de la Enogastronomía y gestión de eventos).	17,88	72
2. 0,14166667 puntos en puestos de distinta categoría o área funcional a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta.	10,20	72
- 2. No aplica en la presente convocatoria.		
b) Por experiencia profesional, hasta un máximo de 16,56 puntos		16,56
Por experiencia profesional en el sector privado, en puestos de idéntica categoría a la que se opta, cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (Responsable de promoción de la Enogastronomía y gestión de eventos), 0,23 por cada mes completo hasta un máximo de 16,56 puntos en puestos de idéntica categoría a la que se opta. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones interiores.	16,56	72
c) Formación, hasta un máximo de 6,64 puntos,		6,64
1. Por asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, hasta un máximo de 5,50 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa específica con las funciones propias del puesto ofertado, que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, Servicio Público de Empleo Estatal y sus Entidades Colaboradoras u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales. La valoración se realizará únicamente sobre las acciones formativas que tengan relación directa con las funciones del puesto a desempeñar o los méritos valorables previstos en la ficha de la RPT del puesto convocado y no computados en otro criterio de valoración en este proceso, conforme a la siguiente escala:	5,5	

DURACIÓN	SI LA ACCIÓN FORMATIVA ESTÁ RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO CONVOCADO.
de 15 hasta 23 horas	0,075 puntos
de 24 a 49 horas	0,150 puntos
de 50 a 99 horas	0,300 puntos
de 100 o más horas	0,675 puntos

2. Por estar en posesión del título de Master Oficial en Organización de Eventos, Máster Universitario en Viticultura, Enología y Comercialización del Vino, Máster Universitario en Viticultura, Enología y Gestión de la Empresa Vitivinícola, Grado en Enología, Máster Universitario en Viticultura y Enología, Máster Universitario en Desarrollo Económico Regional y Local y Gestión del Territorio, Máster Universitario en Desarrollo Local e Innovación Territorial, 1,14 puntos. Únicamente se valorará un título en este apartado, sin perjuicio de valorar un segundo o sucesivos títulos de los recogidos en el mismo en los apretados 1 anterior y d).2 siguiente.	1,14	
d) Otros méritos.		2
- Por estar en posesión del título de Grado en Gastronomía, Grado en Gastronomía y Eventos Culinarios, Grado en Ciencias Culinarias y Gastronómicas, Grado en Gastronomía y Artes Culinarias, Grado en Ciencias Gastronómicas y Gestión Hotelera, siempre que cualquiera de estos títulos no haya sido el alegado para acceder a la convocatoria, es decir, constituya titulación adicional a la alegada como requisito para concursar, 1,50 puntos	1	
- Por estar en posesión de título de Master de entre los recogidos en el punto c) 2 anterior, que no se hubiere usado para puntuar por tal criterio	0,50	
- Por el Conocimiento acreditado de lengua inglesa (Nivel C1 -CAE-, 0,50 puntos, Nivel B2 -FCE., 0,25 puntos, en el Marco Común Europeo de Referencia para las	0,50	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 50 de 103

Lenguas (MCERL)		
TOTAL PUNTUACIÓN POSIBLE (a+b+c+d)		53,28

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad "Selección de Personal", de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en mailto: mailto:dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Selección de Personal
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales para la gestión administrativa de selección de personal en las convocatorias de la Diputación de Ciudad Real.
Legitimación	Artículo 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://http://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 28 de junio de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 2026

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 51 de 103

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS(Identif.):636389

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636389)

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 29 de junio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Empleo 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primera.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a este Plan todos los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 29 de abril de 2022 (BOP núms. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio de 2022).

Segunda.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Eatims de la provincia para la realización de Planes de Empleo mediante la contratación de trabajadores en situación de desempleo, para la ejecución de obras, programas o servicios de interés local.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Tercera.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras están establecidas en el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 29 de abril de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núms. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio de 2022.

Cuarta.- Criterios de adjudicación:

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio o Eatim dentro del Plan de Empleo 2022 figura en el anexo I de esta convocatoria.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 20 de julio de 2022

Sexta.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar exclusivamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5159949

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 52 de 103

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636389.

Anuncio número 2027

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 53 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2022, los expedientes de modificación presupuestaria núm. 14/2022 de suplemento de créditos y 15/2022 de créditos extraordinarios del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y el expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2022 de suplemento de créditos del Instituto Municipal de Deportes, se exponen al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 29 de junio de 2022.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2028

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 54 de 103

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

Decreto, sobre sustitución de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente Alcalde.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcaldía, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, y puesto que durante el periodo comprendido entre los días 30 de junio de 2022 al 4 de julio de 2022, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio de Alcoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en Doña Margarita Dolores Ruiz Gómez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 30 de junio de 2022 al 4 de julio de 2022, ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Pedro José Escudero Hidalgo, en Alcoba; de lo que, como Secretario, doy fe.

Anuncio número 2029

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 55 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCOBA

ANUNCIO

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en procedimientos selectivos de personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcoba, en sesión ordinaria de 21 de junio de 2022, acordó aprobar provisionalmente la exigencia e imposición de la tasa por la participación en procedimientos selectivos de personal y la aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Lo que se somete a información pública, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.alcobadelosmontes.es].

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcoba, 23 de junio de 2022.- El Alcalde. Pedro José Escudero Hidalgo.

Anuncio número 2030

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 56 de 103

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de venta ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Preámbulo.

La venta fuera de establecimiento comercial permanente constituye una modalidad de venta de larga tradición en este Municipio, que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, superando su primitiva concepción como fórmula subsidiaria y complementaria de la distribución comercial sedentaria.

Por todo ello se hace necesaria una regulación de esta actividad de forma pormenorizada para conjugar en la medida de lo posible la realización de este tipo de venta con las debidas garantías sanitarias, el respeto al orden público y a los derechos de consumidores y usuarios, y en armonía con los otros usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad se desarrolla.

Queda justificada la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DE LA VENTA AMBULANTE.

ARTÍCULO 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del comercio ambulante en el término municipal de Alcubillas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por venta ambulante o no sedentaria la realizada dentro del término municipal por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha.

ARTÍCULO 2. Modalidades de Venta Ambulante.

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes modalidades de venta ambulante:

- Venta en mercadillos.
- Venta en la vía pública.
- Venta ambulante en camiones-tienda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 57 de 103

ARTÍCULO 3. Actividades excluidas.

No podrá autorizarse la venta ambulante en instalaciones fijas no desmontables, ni en calles peatonales comerciales, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio al comercio establecido, en particular, no podrá autorizarse la venta ambulante en el acceso a los establecimientos comerciales, junto a sus escaparates, o en accesos a edificios públicos.

ARTÍCULO 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

El perímetro urbano para realizar la venta ambulante será el que sigue:

Modalidad	*Perímetro*
Mercadillo	Plaza de la Azucena
Venta ambulante	Municipio
Venta en camiones tienda	Plaza de la Azucena

En ningún caso podrá realizarse la venta ambulante en los accesos inmediatos a edificios de uso público y establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates o exposiciones, ni donde causen un grave perjuicio al comercio establecido.

En relación con los puestos de venta, deberán ser instalaciones móviles, desmontables o transportables, que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, permitiendo al comerciante ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo suficiente para efectuar la venta.

Los puestos respetarán siempre un paso mínimo de servicio entre los mismos, prohibiéndose la colocación de elementos que dificulten el tránsito de personas y estropeen el pavimento o las instalaciones de la vía en la que estén ubicados.

ARTÍCULO 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

ARTÍCULO 6. Ejercicio de la actividad comercial.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquéllos destinados a alimentación.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo establecido en la normativa aplicable.

2. No se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 58 de 103

ARTÍCULO 7. Productos Objeto de Venta.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos. Quedará autorizada según las circunstancias, siempre y cuando se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estén debidamente embasados, los siguientes productos

ARTÍCULO 8. Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será:

Cuota fijada + IPC interanual.

A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 9. Autorización Municipal.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

- Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

- Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible (para ello el Ayuntamiento entregará una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización). Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

- Tendrá una duración de 5 años, y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.

- Indicará con precisión, al menos, la persona física o jurídica titular de la autorización, y en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad; la duración de la autorización que en ningún caso podrá superar los quince años; la modalidad de comercio ambulante autorizada; la indicación precisa del lugar, la fecha y horario en que se va a ejercer la actividad, el tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial; los productos autorizados para su comercialización y [en la modalidad de comercio itinerante] el medio de transporte o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. El Ayuntamiento deberá verificar que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas y en el régimen de la seguridad social que corresponda. Asimismo, en el caso de que los objetos de venta consten en productos para la alimentación humana, deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

3. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 59 de 103

4. El número de autorizaciones estará limitado por el suelo público habilitado por los ayuntamientos para la referida actividad y la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido, debiendo permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

ARTÍCULO 10. Contenido de la Autorización-

En las autorizaciones expedidas por los ayuntamientos se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización por un periodo máximo de quince años.

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, la fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

Los ayuntamientos deberán verificar que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas y en el régimen de la seguridad social que corresponda. Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Los ayuntamientos entregarán a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

ARTÍCULO 11. Extinción de la Autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 12. Garantías del Procedimiento.

Tal y como establece el artículo 53.1 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la autorización del ejercicio de la venta ambulante deberá garantizar su imparcialidad y transparencia y, en concreto, la publicidad adecuada del inicio, el desarrollo y la finalización del mismo. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 12.2 y 13.2 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, el procedimiento no dará lugar a una renovación automática de la autori-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 60 de 103

zación, ni se otorgará ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él. Los gastos que se ocasionen a los solicitantes deberán ser razonables y proporcionales a los costes del propio procedimiento de autorización, y no exceder, en ningún caso, el coste del mismo.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

ARTÍCULO 13. Solicitudes y Plazo de Presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza.

La presentación de la solicitud requerirá a los interesados que manifiesten, al menos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

2. Asimismo, para ser titulares de la autorización, las personas físicas y empresas deberán acreditar previamente:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

3. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

ARTÍCULO 14. Resolución.

1. La autorización se concederá mediante resolución de Alcaldía una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos. Transcurridos 3 meses sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

TÍTULO IV. MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

CAPÍTULO I. Venta en Mercadillos.

ARTÍCULO 15. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Alcubillas, se ubicará en:

Plaza de la Azucena.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 61 de 103

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

ARTÍCULO 16. Fecha de Celebración y Horario.

1. El mercadillo se celebrará:

Día de la semana	*Horario*
SABADO	9:00 A 14:00

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

ARTÍCULO 17. Puestos.

1. El mercadillo constará de 20 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 5 metros y un máximo de 15 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

ARTÍCULO 18. Contaminación Acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

CAPÍTULO III. Venta en Vía Pública.

ARTÍCULO 19. Ubicaciones.

1. Para el ejercicio de la venta en vía pública o la venta ambulante en camiones-tienda se podrá realizar en las vías públicas de la localidad los martes y jueves.

ARTÍCULO 20. Contaminación Acústica.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 21. Potestad de Inspección y Sancionadora.

1. Los ayuntamientos que autoricen la venta ambulante o no sedentaria dentro de su propio término municipal deberán vigilar y, en su caso, sancionar el cumplimiento de lo preceptuado en la pre-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 62 de 103

sente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

ARTÍCULO 22. Reincidencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, o precepto que lo sustituya, se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. No obstante, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves sólo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

ARTÍCULO 23. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

f) La realización de actividades o prácticas comerciales prohibidas, o fuera de los casos permitidos por la ley, o que estuvieran reservadas a sujetos distintos de quienes las practican.

g) Incumplimiento de la obligación de vender, o la imposición de limitaciones o gravámenes cuantitativos a la venta en contra de lo dispuesto en la legislación aplicable.

i) Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes, así como del deber de exhibir la información o comunicación exigida, salvo que causen un perjuicio de carácter económico en cuyo caso se calificará como infracción grave.

2) Infracciones graves:

a) Ejercer una actividad comercial sin previa autorización en el caso de que ésta fuera preceptiva, o sin haber realizado la comunicación en plazo al Registro de ventas a distancia, o no realizar las comunicaciones o notificaciones a la administración comercial exigidas por la normativa vigente.

b) La realización de actividades comerciales en domingos y días festivos en los casos de prohibición.

e) El incumplimiento de los plazos máximos de pago que contempla el apartado 3 del artículo 17 de la citada Ley 7/1996, así como la falta de entrega por los comerciantes a sus proveedores de un documento que lleve aparejada ejecución cambiaria, y la falta de entrega de un efecto endosable a la orden en los supuestos y plazos contemplados en el apartado 4 del artículo 17 de la citada Ley 7/1996.

Asimismo, tendrá la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, y por el personal al servicio de la Consejería con competencia en materia de comercio, en el ejercicio de sus funciones de comprobación, cuando sean reiteradas o se ejerzan mediante acciones o expresiones que lesionen la dignidad de las personas o con violencia física.

ll) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 63 de 103

3) Infracciones muy graves:

a) Aquéllas que serían calificadas como graves cuando el volumen de facturación sea superior a los 600.000 €.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

ARTÍCULO 24. Sanciones

a) Las infracciones leves se sancionarán con amonestación por escrito o multa de hasta 500 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.000 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

La autoridad a la que corresponda resolver el expediente podrá acordar como sanción accesoria el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada, o comercializada con incumplimiento de los requisitos exigidos, siendo de cuenta del infractor los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, comiso y destrucción de la mercancía.

En el caso de tercera reincidencia en infracciones calificadas como muy graves, podrá decretarse el cierre temporal de la empresa, el establecimiento o la industria infractora, por un período máximo de un año.

ARTÍCULO 29. Prescripción.

Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla La Mancha; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 6 de mayo 2022 entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de venta ambulante.

Anuncio número 2031

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 64 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución Nº 2022/682, de fecha 23 de junio del año en curso, y con arreglo al art. 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. José Vicente Parreño Muñoz-Quirós, para la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 1 de octubre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del ROF.

En Campo de Criptana.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado: electrónicamente.

Anuncio número 2032

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 65 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución Nº 2022/684, de fecha 23 de junio del año en curso, y con arreglo al art. 43 del ROF, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Dª. Mª Ángeles Pérez Abad, para la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 10 de diciembre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del ROF.

En Campo de Criptana.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado: electrónicamente.

Anuncio número 2033

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 66 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de junio de 2022, acordó la convocatoria y aprobación de las Bases del concurso-oposición, en turno libre, convocada por este ayuntamiento para la cobertura en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Grupo A, Subgrupo A2).

PRIMERA.- PLAZA CONVOCADA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (plaza núm 256, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo y subgrupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2019.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Además:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 57 del Texto Refundido. De la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, que establece que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutario de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 67 de 103

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos en acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título en Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Ingeniería Civil, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 2). Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la oposición.

TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial disponible en www.ciudadreal.es, sita en Ciudad Real, calle Postas,8. 1ª planta o mediante presentación electrónica en la web www.ciudadreal.es durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 10,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES07 3081 0601 05 2851431623 de EUROCAJA RURAL consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

No obstante, abonará únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración. No se admitirá en ningún caso el abono con fecha anterior o posterior al citado plazo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 68 de 103

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1. Original o fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3. Acreditación expedida por la Administración competente de la existencia de la discapacidad alegada, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en la prueba selectiva correspondiente.

Los datos declarados por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso hubieran de practicarse de forma individualizada, al igual que la dirección de correo electrónico, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, asi como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y página web (www.ciudadreal.es), indicando las causas de exclusión. Se establece un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión, siempre que sea susceptible de subsanación.

No será subsanable en ningún caso, la falta de abono de la tasa por derecho de examen durante el plazo de presentación de instancias

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la relación provisional dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio del primer ejercicio y composición nominativa del tribunal calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es), así como en el tablón edictal electrónico del mismo, prevaleciendo en todo caso la fecha de publicación en este último, a efectos de cómputos de plazos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 69 de 103

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera con la necesaria especialización en la materia, designado por el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Dos de las vocalías, serán designadas en la forma prevista en el artículo 5 del Acuerdo marco del Personal Funcionario del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real (BOP número 4, de 8 de enero de 2020)

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el/la Presidente/a y el la Secretario/a, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el art. 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del/la presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les/las sustituyan/en, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “O”,de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 03/12/2021 (DOCM de 14 de diciembre de 2021).

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al art. 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 70 de 103

audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Si alguno/a de los/as aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hubieran quedado aplazados, no pudiendo demorarse estos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de nueve meses a contar desde la celebración de la primera prueba, y sin perjuicio de aquellas suspensiones que puedan venir exigidas por la normativa en materia de salud pública.

SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y MÉRITOS DEL CONCURSO.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

A.- Fase de Oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 70 preguntas con respuestas alternativas más 5 preguntas de reserva, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio será de una hora. Con posterioridad a su celebración, el tribunal publicará en la página web la plantilla provisional de respuestas. Frente a dicha publicación los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular las reclamaciones que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de la plantilla definitiva.

Segundo ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito tres temas en un tiempo máximo de tres horas, un tema por cada uno de los grupos que constan en el temario anexo a la convocatoria.

La elección de los temas se realizará mediante sorteo en presencia de los aspirantes.

El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el tribunal, en la fecha y hora fijada por el mismo. La no presentación a la lectura pública del ejercicio por el opositor dará lugar a su exclusión del proceso selectivo. La citación para la lectura pública se publicará en la página web del Ayuntamiento (en cualquier caso, se estará a lo que se determine por la normativa en materia de salud pública que pudiera dictarse por razón de la misma)

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, debiendo cada aspirante desarrollar todos los temas del ejercicio obligatoriamente. En el caso de que un aspirante no desarrolle alguno de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 71 de 103

los temas, el tribunal procederá a la calificación del mismo como no apto, dando lugar a la exclusión del mismo del proceso selectivo.

Tercer ejercicio.- Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal antes del comienzo de la prueba, relacionado con el temario anexo a la convocatoria.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico.

En el caso de que el tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de tres horas.

B.- Fase de Concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, valorándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y siendo sólo objeto de valoración aquellos méritos existentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se realizará sobre los originales de las certificaciones, títulos y diplomas o mediante fotocopia debidamente compulsada y de conformidad y de conformidad al baremo general de méritos del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real.

Dicha documentación se presentará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, en la forma prevista para la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las peticiones de expedición de certificaciones de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ciudad Real, se solicitará preferentemente en la instancia de participación. No obstante, podrá ser solicitadas con posterioridad mediante escrito dirigido al Servicio de personal, en el que deberá autorizarse expresamente a éste a poner a disposición del tribunal Calificador las certificaciones.

Baremo de Méritos Generales:

I. Grado personal consolidado:

- Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 3 puntos.
- Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 2,5 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado, 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,5 puntos.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

II. Valoración del trabajo desarrollado:

a) En razón del nivel de complemento de destino del puesto que ocupe con carácter definitivo durante un período mínimo de un año:

- Nivel superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1,50 puntos.
- Nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Nivel igual al nivel del puesto solicitado, 1,00 puntos.
- Nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 0,75 puntos.
- Nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 0,50 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 72 de 103

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos.

b) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo:

• Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

• Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

• Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de la misma escala, subescala, clase y categoría al solicitado, y distinto servicio, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,5 puntos.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 6 puntos.

III. Cursos de formación, perfeccionamiento y titulación académica:

a) Curso de formación y perfeccionamiento:

• Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 3 puntos.

Serán susceptible de valoración el Título de Doctor cuando el mismo tenga que ver con las actividades a desarrollar en el puesto al que se concursa.

• Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

• Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre informática, cuyo contenido se adecue a los equipos y programas instalados en el Servicio Municipal al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la provisión, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,75 puntos.

• Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre Igualdad de Género, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

• Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos relacionados en Recursos Humanos y o Técnicas de Organización en el trabajo, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 73 de 103

• Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de idiomas o lenguaje de signos, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 7 puntos.

b) Titulación académica:

• Por estar en posesión de Grado más Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, 0,25 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en las bases de la convocatoria. Los Títulos de Grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

En el caso de las puntuaciones previstas respecto a la titulación académica, únicamente se valorará la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando éstas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

IV. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,30 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 6 puntos.

Cada uno de los méritos alegados en la fase de concurso tendrá sobre la valoración total una puntuación que en ningún caso será superior al 40 por ciento del total de valoración de la fase de concurso. La valoración de los méritos, respecto del total de la puntuación del concurso-oposición, no podrá ser superior al 25 por ciento de la fase de oposición

OCTAVA.- CALIFICACIÓN .

A.- Fase de Oposición.

El primer ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Se realizará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A-\frac{E}{T-1}\right)\times 20}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente

E: Número de preguntas contestadas erróneamente

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta

P: Número de preguntas del ejercicio

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 74 de 103

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. El tercer ejercicio de la oposición ser calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 17,5 puntos. Las calificaciones del segundo y tercer ejercicio de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante en cada uno de los ejercicios.

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y, de persistir éste, a la del segundo, y, de seguir el empate la nota del tercer ejercicio. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

B.- Fase de Concurso

El tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

Dicho tribunal, solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, pudiendo requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública una vez concluidas las pruebas de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la misma.

Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir este, a la fase de concurso. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 75 de 103

NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTE SELECCIONADO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en la página web del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es), la relación de aspirantes aprobados , no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

El/la aspirante propuesto presentará, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

1. Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la opositor /a propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. A tales efectos dentro del plazo de presentación de documentación el Servicio de Prevención le citará para efectuar el examen de salud a efectos de aptitud inicial.

Una vez efectuado el nombramiento, el/a aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedara en la situación de cesante.

DÉCIMO .- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO ANEXO A LA CONVOCATORIA

El contenido normativo del presente temario se entenderá ajustado automáticamente y sin necesidad de publicación adicional, a la normativa en vigor a la fecha de realización de los ejercicios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 76 de 103

PROGRAMA COMÚN.

Tema 1. La Unión Europea: Las instituciones comunitarias; las libertades básicas del sistema comunitario; las fuentes de derecho comunitario europeo. Política regional de la Unión Europea, iniciativas comunitarias. Los fondos estructurales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Monarquía.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de municipios de gran población.

Tema 6: La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Instituciones. Competencias y sistema de financiación. El Estatuto de Autonomía.

Tema 7: Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

Tema 8: El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado, derechos subjetivos e intereses legítimos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 9: El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos.

Tema 10: El procedimiento administrativo. Principios Generales.

Tema 11: El procedimiento administrativo: Fases. Recursos.

Tema 12. El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Tema 13. Las Haciendas Locales. Regulación Constitucional. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Impuestos, tasas y precios públicos. Regulación legal. Ordenanzas Municipales en materia tributaria.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Tema 15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

GRUPO II: MOVILIDAD Y TRANSPORTES.

Tema 1. La movilidad. Modos de transporte. Actores de la movilidad. Elección modal. Interacciones de movilidad. Oferta y demanda. Costes asociados al transporte.

Tema 2.La ordenación del territorio y la planificación urbana de infraestructuras.

Tema 3. La planificación de la movilidad y de las vías urbanas: Criterios generales de diseño de la vía y de los espacios públicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 77 de 103

Tema 4. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. La accesibilidad de los espacios públicos urbanizados. Espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal. Itinerario peatonal accesible. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Urbanización de frentes de parcela. Mobiliario urbano. Elementos vinculados al transporte. Obras e intervenciones en la vía pública.

Tema 5. Instrumentos de gestión de la movilidad.

Tema 6. Ley 14/2005, de 29 de diciembre de 2005, de ordenación del Transporte de personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

Tema 7. Planes de movilidad. Planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) de Ciudad Real. Seguimiento del PMUS de Ciudad Real en el año 2023-2030.

Tema 8. Técnicas de investigación de la movilidad. Información base. Fuentes de información. Análisis y gestión de la información sobre los comportamientos de la movilidad.

Tema 9. Sostenibilidad, medioambiente y movilidad urbana. Calidad del aire y del ruido. Establecimiento de Zona de bajas Emisiones. Regulación y gestión.

Tema 10. Norma 3.1 IC Trazado: Datos básicos para el estudio de trazado de carreteras. Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación del trazado en planta y alzado. Sección transversal.

Tema 11. Criterios de diseño y tipos de intersecciones y enlaces. Glorietas.

Tema 12. Variables fundamentales de la ingeniería de tráfico. Conceptos de capacidad y nivel de servicio. Determinación de la capacidad y niveles de servicio en carreteras convencionales y carreteras multicarril. Determinación de la capacidad y niveles de servicio en intersecciones reguladas por prioridad de paso, intersecciones semaforizadas y glorietas.

Tema 13. Regulación semafórica. Tipos de semáforos. Criterios de implantación. Criterios para establecer la duración de los ciclos y las fases. Coordinación semafórica. Diseño de intersección semaforizada.

Tema 14. Los firmes de las vías urbanas. Clasificación de las vías urbanas. Diseño de firmes urbanos: Criterios para su diseño. Tipología de los firmes urbanos. Métodos de diseño.

Tema 15. Norma 6.1 IC Secciones de firme: Categorías de tráfico pesado. Explanada. Secciones de firme. Juntas en pavimentos de hormigón. Definiciones.

Tema 16. Norma 8.1 IC Señalización vertical.

Tema 17. Norma 8.2 IC “Marcas viales”.

Tema 18. Diseño de vías ciclistas. Tipología de vías ciclistas. Criterios geométricos de trazado. Señalización. Intersecciones. Estacionamientos. Sistemas de bicicleta pública.

Tema 19. Transporte público urbano. Diseño de la red urbana, paradas y equipamiento, condicionantes en el diseño urbano. Transporte a la demanda.

Tema 20. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Transporte urbano y suburbano en autobús. Transporte en taxi adaptado (RD 1544/2007).

Tema 21. Diseño y gestión de entornos escolares seguros y caminos escolares.

Tema 22. El espacio de aparcamiento. Tipos de aparcamiento según su localización, según su función y según el tipo de vehículo al que va destinado. Criterios de diseño e implementación. Regulación y gestión del estacionamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 78 de 103

Tema 23. La logística de la distribución urbana de mercancías (DUM). Incidencia del comercio electrónico en la movilidad urbana.

Tema 24. Tecnologías aplicadas a la movilidad y al transporte en el ámbito urbano. (Smart Mobility en el ámbito urbano).

Tema 25. Sistemas inteligentes de transporte (ITS) asociados a sistemas de pago, peaje y ticketing. Pago por uso de las infraestructuras; tarifación y gestión de pagos en el transporte público.

Tema 26. Ordenanza Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real. Ordenanza de uso de zonas peatonales del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tema 27.- Ordenanza reguladora de la movilidad ciclista y vehículos de movilidad personal del Ayuntamiento de Ciudad Real. Plan director de la movilidad ciclista de Ciudad Real.

Tema 28. Ordenanza de ordenación y regulación del estacionasmiento del Ayuntamiento de Ciudad Real. Ordenanza del taxi del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tema 29. Ley 12/2012 de liberalización del comercio y determinados servicios. Declaración responsable. Procedimiento de concesión de licencias.

GRUPO III: OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Tema 1. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos laborales : derechos y obligaciones de los trabajadores. Delegados de prevención. Comités de Seguridad y Salud.

Tema 2.- RD 1627/97 Seguridad y Salud en las obras de construcción. Disposiciones generales. Coordinadores. Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 3. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio Elementos de urbanización accesibles: Pavimentos, rejillas y alcorques, vados vehiculares, rampas, escaleras, ascensores, vegetación, tapices rodantes y escaleras mecánicas. Plazas de aparcamiento reservadas para PMR. Condiciones de accesibilidad de las obras e intervenciones en la vía pública

Tema 4. RD 105/2008 de 1 de febrero. Gestión de residuos sólidos de construcción demolición.

Tema 5. Ley 9/2017 de contratos del sector público: Clases de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 6. Ley 9/2007. Requisitos para contratar con la administración pública. Aptitud del contratista para contratar con la administración. Solvencia: Exigencia y acreditación. Solvencia técnica en el contrato de obras. Clasificación exigida y excepciones.

Tema 7. Ley de contratos del sector público: Expediente de contratación de obra. Iniciación y contenido. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia.

Tema 8. Ley de contratos del sector público: Procedimiento de adjudicación. Tipos de procedimientos. Principios. Publicidad: anuncio previo y convocatoria de las licitaciones. Licitación: plazos de presentación y contenido de las proposiciones.

Tema 9. Ley de contratos del sector público: Criterios de valoración. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Obligación de información sobre el resultado. Formalización del contrato.

Tema 10. Ley 9/2017. El contrato de obras y objeto. Clasificación de las obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras: proyecto de obra.

Tema 11. Ley 9/2017 de contratos del sector público: Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Responsabilidad del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abono de la obra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 79 de 103

Tema 12. Modificación del contrato de obras: casos y procedimientos a seguir. Proyecto complementario. Revisión de precios.

Tema 13. Ley 9/2017. Cumplimiento del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obras: causas de resolución y efectos de resolución. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Tema 14. Ley 9/2017. Supuestos de sucesión. Gestión de los contratos y subcontratación. Pagos a subcontratista y comprobación de los pagos.

Tema 15. Procedimiento de adjudicación del contrato de obras. Plazos, solvencia económica, financiera, técnica y profesional del contratista. Formalización del contrato. Garantías definitivas y garantía provisional.

Tema 16. El ciclo integral del agua: etapas. Abastecimiento y Saneamiento..

Tema 17. Abastecimiento urbano de agua potable: Trazado, diseño y tipología de las redes: Elementos integrantes de una red de distribución. Sistema de abastecimiento de Ciudad Real. Instalaciones de bombeo.

Tema 18. Sistemas de alcantarillado en núcleos urbanos: Clasificación de las aguas y de los sistemas de alcantarillado. Criterios de trazado y elementos integrantes. Sistema de saneamiento de Ciudad Real.

Tema 19. Funcionamiento de las condiciones de agua potable. Tipos de tuberías. Tipos de juntas y piezas especiales.

Tema 20. Reglamento municipal del servicio de aguas de Ciudad Real.

Tema 21. Reglamento de prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tema 22. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística de castilla La Mancha. Normativa de aplicación.

Tema 23. El espacio del peatón. Criterios de diseño, bandas funcionales del peatón, tipos de espacios peatonales, aceras, bulevares, calles peatonales.

Tema 24.- El espacio de movimiento del vehículo, la calzada: parámetros fundamentales del trazado, características del trazado urbano, elementos de la sección transversal: Tipos de calzadas.

Tema 25. El espacio de la coexistencia de tráficos: Segregación y coexistencia de tráfico. Tipos. Características.

Tema 26. Límites y elementos complementarios de la pavimentación: bordillos, alcorques, rigolas, caces, rampas, escaleras. Etc.

Tema 27 Norma 6.3 Instrucción de carreteras ·Rehabilitación de firmes" Rehabilitación superficial y rehabilitación estructura.

Tema 28. Topografía: Sistemas de representación. Métodos topográficos. Redes planimétricas.

Tema 29. Ley 7/2011, de 21 de marzo de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la mancha. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Anuncio número 2034

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 80 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 2 de julio de 2022 en Dª. Remedios Romero de Ávila Serrano, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía 2022/685 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Dª Remedios Romero de Ávila Serrano, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el artº 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde.

Anuncio número 2035

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 81 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 9 de julio de 2022 en Dª. Remedios Romero de Ávila Serrano, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía 2022/684 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Dª Remedios Romero de Ávila Serrano, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el artº 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde.

Anuncio número 2036

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 82 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 9 de julio de 2022 en D. Bernardo-Jesús Peinado Manzano, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía 2022/682 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en D. Bernardo-Jesús Peinado Manzano, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el artº 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde.

Anuncio número 2037

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 83 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa Especial Permanente de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 28 de junio de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://torrenueva.sedelectronica.es].

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2038

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 84 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del precio público por participación en la escuela de verano del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del "precio público por participación en la escuela de verano del Ayuntamiento de Valdepeñas", cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

"1. Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el "precio público por participación en la escuela de verano del Ayuntamiento de Valdepeñas ".

2. Concepto.

El servicio consiste en la impartición de actividades de ocio y tiempo libre en los meses de verano, dirigidas a la infancia, con los objetivos generales de facilitar la conciliación familiar y laboral de las familias junto con el disfrute y aprendizaje de la infancia.

3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos los padres o tutores legales de los participantes.

4. Cuantía. Tarifas.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior el mantenimiento del bienestar de las personas mayores al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

TARIFAS.

Se establecen las siguientes:

A. Inscripción de duración de 1 semana: 25,00 €.

B. Inscripción de duración superior a 1 semana: 20,00 euros.

C. Suscripciones sucesivas en la misma unidad familiar: 20,00 €.

D. Por situación de discapacidad o de dependencia del participante: 12,50 € cada semana.

Se debe acreditar la situación con el documento acreditativo de grado de discapacidad y/o resolución del grado de discapacidad y/o dependencia del participante.

E. Familias con ingresos per cápita no superior al IPREM, de la unidad familiar: 5,00 €. En sucesivos años se actualizarán en base a modificación del IPREM.

Se debe acreditar la situación presentando la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 85 de 103

• Fotocopia de las nóminas, desde diciembre del año inmediatamente anterior hasta mayo del año presente (ambas inclusive), de todos los miembros de la unidad familiar que hayan trabajado por cuenta ajena durante ese periodo.

• Certificado de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (INSS).

• Certificado de prestaciones del SEPE del periodo comprendido entre diciembre del año inmediatamente anterior hasta mayo del año presente (ambas inclusive), de aquellos miembros de la unidad familiar que hayan estado en desempleo en algún momento de dicho periodo.

• Certificado de pensiones actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

• Fotocopia de matrícula o similar de aquellos miembros de la unidad familiar que, teniendo edad laboral, están cursando estudios oficiales.

• Fotocopia de sentencia de separación o divorcio y, en su caso, de asignación de pensión alimenticia y/o compensatoria.

• En el caso de trabajadores por cuenta propia, deberán presentar las 2 últimas declaraciones trimestrales del IVA y la última Declaración de la Renta.

• Fotocopia de contrato de alquiler y último recibo pagado de alquiler o préstamo hipotecario de la vivienda habitual.

En el caso de que la documentación solicitada o parte de ella, conste en el departamento de servicios sociales, no tendrá que presentarse.

Estas tarifas no son acumulativas, la opción por una de ellas excluye las demás, debiendo optar los solicitantes por la que considere oportuno.

5. Gestión.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, la cual se efectuará con carácter mensual previo informe justificativo del Departamento sobre los servicios prestados en el mes de referencia y la identificación y dirección de los obligados al pago.

6. Cobro.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

7. Procedimiento de modificación del precio público y nuevos precios.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el/la concejal/a del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 86 de 103

8. Entrada en vigor y vigencia.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. Disposición final.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2039

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 87 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del precio público por participación en los cursos de Monitor/a y Director/a de Actividades Juveniles.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del precio público por participación en los cursos de Monitor/a y Director/a de Actividades Juveniles, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

"1.Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el "precio público por participación en los cursos de Monitor/a y Director/a de Actividades Juveniles".

2. Concepto.

El servicio consiste en impartir cursos de formación de monitores y directores de actividades juveniles organizados por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes participen en la formación.

4. Cuantía. Tarifas.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior ya que se trata de fomentar la participación de la juventud en dicha formación, señalando unos precios de matriculación que hagan factible su acceso.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

Se establecen los siguientes precios:

• Curso de Monitor de Actividades Juveniles: 100,00 €.

• Curso de Director de Actividades Juveniles: 150,00 €.

5. Gestión.

El pago de este precio público se efectuará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas o en la Unidad de Tributos sita en la Casa Consistorial y deberá presentarse ya abonada junto con la solicitud de participación.

6. Cobro.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que solicite la participación en el curso.

2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 88 de 103

7. Procedimiento de modificación del precio público y nuevos precios.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

8. Entrada en vigor y vigencia.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. Disposición final.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2040

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 89 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del precio público por la participación en el encuentro convivencial Fiestas de San Juan del Centro Municipal de Mayores de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del precio público por la participación en el encuentro convivencial Fiestas de San Juan del Centro Municipal de Mayores de Valdepeñas, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

"1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el "precio público por la participación en el encuentro convivencial Fiestas de San Juan del Centro Municipal de Mayores de Valdepeñas".

2. CONCEPTO.

El servicio consiste en la impartición de actividades de ocio y tiempo libre, dirigidas a las personas mayores, con los objetivos generales fomentar las relaciones sociales evitando el inicio o mantenimiento de procesos de aislamiento social que repercuta negativamente en su salud.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes participen en el encuentro convivencial Fiestas de San Juan.

4. CUANTÍA. TARIFAS.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior el mantenimiento del bienestar de las personas mayores al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Se establecen las siguientes tarifas:

• Personas respecto de las que se acredite la condición de socio o usuario del Centro de Mayores Municipal: 5,00 euros.

• Personas respecto de las que no se acredite tal condición: 10,00 euros.

A estos efectos, el Centro de Mayores comprobará de oficio la condición de socio o usuario de los participantes.

5. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación junto con la solicitud de participación.

6. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 90 de 103

2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el/la concejal/a del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2041

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 91 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del "precio público por la prestación del servicio de cursos de natación, desarrollado en el Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas" del Ayuntamiento de Valdepeñas".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del "precio público por la prestación del servicio de cursos de natación, desarrollado en el Complejo Deportivo "Ciudad De Valdepeñas" del Ayuntamiento de Valdepeñas", cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

"1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el "precio público por la prestación del servicio de cursos de natación, desarrollado en el Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas" del Ayuntamiento de Valdepeñas".

2. CONCEPTO.

El servicio consiste en impartir cursos intensivos de iniciación, enseñanza y mejora de la natación, dirigido a la población infantil en las instalaciones deportivas acuáticas del Complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas" del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago los padres o madres o tutores legales de los participantes en los cursos al estar dirigidos únicamente a menores de edad (menores de 18 años).

4. CUANTÍA. TARIFAS.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior el mantenimiento del bienestar y la formación de las personas que se beneficien de los cursos y que se inicien en la natación, tanto a nivel deportivo como utilitario, especialmente los/as más jóvenes y al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

- Tarifa única: 26.00 euros.

5. GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, que deberá entregarse pagada junto con la solicitud de inscripción.

6. COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se preste el servicio.

2. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 92 de 103

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- El importe del precio público aplicado se ha ajustado considerando los precios medios al alza que por distintas actividades se aplican en la Concejalía de Deportes en las actuales Ordenanzas de Tasas por uso de instalaciones deportivas y el volumen de participantes por grupo.

- La cobertura financiera de la actividad, en caso de alcanzar la máxima ocupación en función de la oferta realizada, supondrá, aproximadamente el 40% % sobre los gastos de gestión del curso (recursos humanos). Los materiales a utilizar serán, inicialmente, los disponibles en las instalaciones deportivas.

- El resto de la financiación del programa de cursos de natación planteado se realizará mediante contrato menor para cubrir los gastos generados en la gestión de los cursos, especialmente en lo referido al personal que impartirá la actividad contemplada en la convocatoria correspondiente.

8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2042

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 93 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del "texto refundido precio público general por asistencia a conciertos celebrados por el Ayuntamiento de Valdepeñas".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó la aprobación del establecimiento del texto refundido precio público general por asistencia a conciertos celebrados por el Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

"TEXTO REFUNDIDO PRECIO PÚBLICO GENERAL CONCIERTOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

1.- FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace precisa la aprobación del presente Texto Refundido.

2.-OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, la asistencia a los espectáculos.

3.-CUANTÍA. TARIFAS.

A) Cuantía.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón cultural que aconseja fijar un precio inferior de venta de la entrada la celebración de actuaciones a fin de promover la participación ciudadana en las mismas y la concurrencia de visitantes al municipio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia.

B) Tarifas.

a) Conciertos en la Plaza de Toros.

- TARIFA A: Actuaciones hasta 70.000 € + IVA incluidos de contratación.
- Mínimo: 15,00 €.
- Máximo: 20,00 €.
- TARIFA B: Actuaciones que superen los 70.00,01 € + IVA de contratación.
- Mínimo: 20,00 €.
- Máximo: 25,00 €.
- TARIFA C: Actuaciones dirigidas principalmente a público juvenil o mayores sea cual sea el importe de contratación y por motivos de interés social:
- Mínimo: 10,00 €.
- Máximo: 15,00 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 94 de 103

El órgano competente para la aprobación del precio público, fijará mediante Acuerdo y previo informe técnico favorable y de cobertura de costes, la categoría del espectáculo y, por tanto, de tarifa de que se trate.

Con independencia del coste económico para el Ayuntamiento, podrán declararse de interés social y/o cultural, y por tanto, ser sufragados íntegramente por el Ayuntamiento, aquellas actividades o espectáculos que por su naturaleza estén incorporadas en campañas que resulten especialmente relevantes, que estén organizadas íntegramente por el Ayuntamiento, que por su contenido no estén dirigidos al público en general, y que revistan un carácter especial, fundamentalmente no comercial y previo informe técnico acreditativo de tales circunstancias y favorable.

b) Museo del Vino, Bodegas A7 y Centro de “La Confianza”.

• 2,00 euros, tanto en venta anticipada como en taquilla el mismo día de celebración.

4.- GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de la venta de la entrada o billete correspondiente.

En caso de habilitar sistemas telemáticos de gestión de entradas, los gastos derivados correrán por cuenta de los obligados al pago.

5.- COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la realización de la actividad, si bien se exigirá el depósito previo de su importe total a la compra de la correspondiente entrada.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

6.-PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

• Justificación del importe de los precios que se propongan.

• Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

• Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir firmadas por el Concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

• El presente precio público entrará en vigor a partir de la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

8. DISPOSICIÓN FINAL.

• Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a los dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternativamente, recurso contencioso-adminis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 95 de 103

trativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regula - dora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2043

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 96 de 103

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz titular y del cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en el negociado de Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

En Valenzuela de Calatrava,a 27 de junio de 2022.- El Alcalde, Honorio Cañizares Nielfa.

Anuncio número 2044

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 97 de 103

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía nº 233/2022 dictada el día 21 de junio de 2022:

"En uso de las facultades que me confiere la legislación, con arreglo al art. 51 del Código Civil,

He resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Manuel González Jiménez la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 6 de agosto de 2022 a las 18:00 horas, entre D. Santiago Peña Luque y Dª. Beatriz Molero Rodenas.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Concejal arriba indicada".

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa, Carmen Mª Montalbán Martínez.

Anuncio número 2045

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 98 de 103

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración estatal

DIRECCIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 258ADIF2298 motivado por las obras de "Proyecto de Construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área N.º 4. Zona sur. Madrid, Castilla-La Mancha y Andalucía" en los términos municipales de Ciudad Real, Malagón (Ciudad Real), Almodóvar del Río, Córdoba (Córdoba), Dos Hermanas y Sevilla (Sevilla).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 03 de junio de 2022 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 23 de diciembre de 2021.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18) 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 99 de 103

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Ciudad Real

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-13.0343-0001	99	9008	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío Xii, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	55928	164	0	1886	Rústica	
Y-13.0343-0002	0471007VJ2107S0001YL		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío Xii, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	109382	580	0	246	Rústica	
Y-13.0343-0003	0471004VJ2107S0001WL		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío Xii, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	6891	23	0	0	Rústica	
Y-13.0343-0004	0369601VJ2106N0001SJ		Universidad de Castilla-La Mancha	CL Altagracia, 50 13003 Ciudad Real	62099	0	0	5600	Urbana	20-09-2022/ 16:30

Término Municipal de Malagón

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-13.0527-0001	5654709VJ2355S0001MG		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío Xii, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	223	0	0	223	Urbana	
Y-13.0527-0002	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro; Ayto de Malagón	Av. Pío Xii, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid; PZ del Ayuntamiento, 1 13420 Malagón (Ciudad Real)	---	50	0	1522	Urbana	20-09-2022/ 09:30
Y-13.0527-0003	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío Xii, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	---	1534	0	4552	Urbana	
Y-13.0527-0004	5550801VJ2355S0001SG		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro	AV Pío Xii, 97 - Ed. Torrecordona Pl: Baja 28036 Madrid	3769	0	0	695	Urbana	

Término Municipal de Almodóvar del Río

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-14.0057-0001	9	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	431849	121	0	0	Rústica	

Término Municipal de Córdoba

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/ Hora Actas previas a la ocupación
Y-14.0214-0101	79	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	12527	23	0	0	Rústica	
Y-14.0214-0102	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	852	285	269	Urbana	
Y-14.0214-0103	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	165	71	818	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0104	5667801UG4956N0001TB		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	26	3	0	0	Urbana	
Y-14.0214-0105	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	52	0	966	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0106	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	379	0	3317	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0107	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	1170	0	2484	Urbana	07-09-2022/ 10:00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 100 de 103

Y-14.0214-0108	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	47	0	462	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0109	108	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	590455	335	0	2376	Rústica	
Y-14.0214-0110	0942302UG4904S0001JB		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; García Botía, Antonia (Herederos de)	Av. Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla; PZ De Las Tendillas, 2 - 1º D 14002 Córdoba	2432	31	0	273	Urbana	07-09-2022/ 11:00
Y-14.0214-0111	104	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	175422	1474	0	10356	Rústica	
Y-14.0214-0112	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	1421	0	10607	Urbana	
Y-14.0214-0113	1806503UG3910N0001RT		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	1612	17	0	492	Urbana	
Y-14.0214-0114	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	65	0	166	Urbana	
Y-14.0214-0115	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	0	0	15	Urbana	
Y-14.0214-0116	s/n		Ayto de Córdoba	CL Capitulares, 1 14071 Córdoba	-	39	299	1151	Urbana	07-09-2022/ 10:00
Y-14.0214-0117	104	54	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur; Gestiones y Promociones Promicor SL; Perspectiva Martítima SL	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla; CL Reyes Católicos, 3- 2º 14001 Córdoba; CL Párroco D. Antonio Díaz, 8 - 3 1ªa 29620 Torremolinos (Málaga)	40912	0	0	431	Rústica	07-09-2022/ 11:40

Término Municipal de Dos Hermanas

Finca	*Polígono*	*Parcela*	*Titular actual*	*Domicilio*	*Superficie parcela (m²)*	*Expropiación (m²)*	*Servidumbre (m²)*	*Ocupación temporal (m²)*	*Naturaleza del bien*	*Fecha/ Hora Actas previas a la ocupación*
Y-41.0384-0001	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	400	357	1181	Urbana	
Y-41.0384-0002	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	7	0	65	Urbana	
Y-41.0384-0003	s/n		Ayto de Dos Hermanas	PZ Constitución, 1 41701 Dos Hermanas (Sevilla)	-	214	0	1352	Urbana	08-09-2022/ 13:00
Y-41.0384-0004	1	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	134898	285	0	47	Rústica	

Término Municipal de Sevilla

Finca	*Polígono*	*Parcela*	*Titular actual*	*Domicilio*	*Superficie parcela (m²)*	*Expropiación (m²)*	*Servidumbre (m²)*	*Ocupación temporal (m²)*	*Naturaleza del bien*	*Fecha/ Hora Actas previas a la ocupación*
Y-41.0917-0201	s/n		Ayto de Sevilla	PZ Nueva, 1 41001 Sevilla	-	484	0	3638	Urbana	08-09-2022/ 10:00
Y-41.0917-0202	s/n		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	-	18	0	0	Urbana	
Y-41.0917-0203	7455004TG3375N0001BW		Servicio Andaluz de Salud	AV Constitución, 18 41001 Sevilla	1829	5	0	158	Urbana	08-09-2022/ 11:15
Y-41.0917-0204	7455003TG3375N0001AW		Carrión Moreno, Jesús Rafael; Amate García, Adriana	PO Pintor Rosales, 6 - 2º C 28008 Madrid	8881	1	0	0	Urbana	08-09-2022/ 10:40

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 101 de 103

Y-41.0917-0205	7133003TG3473S0001QR		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	AV Kansas City, S/N. Est. Santa Justa 41007 Sevilla	362136	3	0	0	Urbana	
Y-41.0917-0206	7938003TG3473N0001IL		Ayto de Sevilla	PZ Nueva, 1 41001 Sevilla	6903	68	0	606	Urbana	08-09-2022/ 10:00
Y-41.0917-0207	s/n		Ayto de Sevilla	PZ Nueva, 1 41001 Sevilla	-	0	0	75	Urbana	08-09-2022/ 10:00

El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.- D. Casimiro Iglesias Pérez. Madrid, a 22 de junio de 2022.

Anuncio número 2046

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 102 de 103

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CIUDAD REAL

ANUNCIO

Agencia Tributaria.

Cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2022.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso.

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2.022 (Resolución de 8 de junio de 2.022, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago.

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección https://sede.agenciatributaria.es, en la opción: Pagar, aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ciudad Real, 20 de junio de 2022.- La Delegada de la Agencia Tributaria, Ángela María Bravo Santos.

Anuncio número 2047

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gwh8uPG4ziJcXemWN4gj
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/06/2022 14:07:19
El documento consta de 103 página/s. Página 103 de 103